



ORIGINAL

Señores

Comité de Compras y Contrataciones

FONDO PATRIMONIALES DE LAS EMPRESAS REFORMADAS

Dirección: AV. Gustavo Mejía Ricart, Esq. Calle Agustín Lara

Teléfono: 809-683-3591

Oferente:

CENTRO CUESTA NACIONAL, SAS



Dirección:

Avenida Gregorio Luperón, casi esquina avenida Gustavo Mejía Ricart,
Edificio Corporativo CCN, Las Praderas

Referencia No.:

Comparación de Precios

FONPER-CCC-CP-2019-0018

Presentación:

PROPUESTA TÉCNICA

SOBRE A

Fecha de Recepción:

18 de diciembre del 2019



**FONDO PATRIMONIAL DE LAS
EMPRESAS REFORMADAS**
PRESENTACIÓN DE OFERTA

18 de diciembre del 2019

Página 1 de 2

Señores

Comité de Compras y Contrataciones

FONDO PATRIMONIAL DE LAS EMPRESAS REFORMADAS

Dirección: AV. Gustavo Mejía Ricart, Esq. Calle Agustín Lara

Teléfono: 809-683-3591

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

- a) Hemos examinado y no tenemos reservas a los Pliegos de Condiciones para la Licitación de referencia, incluyendo las siguientes enmiendas/ adendas realizadas a los mismos:
- b) De conformidad con los Pliegos de Condiciones y según el plan de entrega especificado en el Programa de Suministros/ Cronograma de Ejecución, nos comprometemos a suministrar los siguientes bienes y servicios conexos, o ejecutar los siguientes servicios u Obras: ***“ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS DE REGALOS DE BONOS NAVIDEÑOS PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS EN DIFERENTES PROVINCIAS DEL PAÍS”***
- c) Nuestra oferta se mantendrá vigente por un período de ***CIENTO VEINTE (120) DÍAS HÁBILES***, contados a partir de la fecha del acto de apertura, de conformidad con los Pliegos de Condiciones de la Comparación de Precio. Esta oferta nos obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento hasta antes del término de dicho período.
- d) Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a obtener una garantía de fiel cumplimiento del Contrato, de conformidad con los Pliegos de Condiciones de la Comparación de precios, por el importe del ***CUATRO POR CIENTO (4%)*** del monto total de la adjudicación, para asegurar el fiel cumplimiento del Contrato.
- e) Para esta Comparación de Precios no somos partícipes en calidad de Oferentes en más de una Oferta, excepto en el caso de ofertas alternativas, de conformidad con los Pliegos de Condiciones de la Comparación de precios.
- f) Nuestra firma, sus afiliadas o subsidiarias, incluyendo cualquier subcontratista o proveedor de cualquier parte del Contrato, no han sido declarados inelegibles por el Comprador para presentar ofertas.

- g) Entendemos que esta Oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del Contrato formal.
- h) Entendemos que el Comprador no está obligado a aceptar la Oferta evaluada como la más baja ni ninguna otra de las Ofertas que reciba.

Enrique A. Rijo Nadal, en calidad de representante legal debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de **Centro Cuesta Nacional, SAS (CCN)**.


Enrique A. Rijo Nadal
En representación de CCN



18 de diciembre del 2019

FONDO DE PATRIMONIAL DE LAS EMPRESAS REFORMADAS

Página 1 de 1

FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Fecha: 18 de diciembre del 2019

1. Nombre/ Razón Social del Oferente: CENTRO CUESTA NACIONAL, S. A. S.
2. Si se trata de una asociación temporal o Consorcio, nombre jurídico de cada miembro: N/A
3. RNC/ Cédula/ Pasaporte del Oferente: 1-01-01992-1
4. RPE del Oferente: 1279
5. Domicilio legal del Oferente: Avenida Gregorio Luperón, casi esquina avenida Gustavo Mejía Ricart, Edificio Corporativo CCN, Las Praderas.
6. Información del Representante autorizado del Oferente: Nombre: Taryn Lama y/o Enrique A. Rijo Nadal. Dirección: Avenida Gregorio Luperón, casi esquina avenida Gustavo Mejía Ricart, Edificio Corporativo CCN, Las Praderas. Números de teléfono y fax: Tel.: 809-537-5017 Exts.: 2253 – 6015 / Fax.: 809-537-2719 Dirección de correo electrónico: tlama@ccn.net.do – erijo@ccn.net.do



República Dominicana
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 4-01-50625-4
"AÑO DE LA INNOVACION Y LA COMPETITIVIDAD"
CERTIFICACIÓN

No. de Certificación: **C0219954352634**

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el o la contribuyente **CENTRO CUESTA NACIONAL SAS**, RNC No. **101019921**, con su domicilio y asiento fiscal en **SANTO DOMINGO DE GUZMAN**, Administración Local **ADM LOCAL GGC**, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siguientes:

Nombre del Impuesto	
• RETENCIONES Y RETRIB. EN RENTA	• ANTICIPO IMPUESTO A LAS RENTAS
• ACTIVOS IMPONIBLES	• IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
• ITBIS	• OTRAS RETENCIONES Y RETRIB COM

Dada en la OFICINA VIRTUAL, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).

NOTAS:

- La presente certificación tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento no requiere firma ni sello.

	Código de firma: M1TR-8M4C-0231-5750-3968-2921 sha1: h/kNIsxLPBpubULyG7DBBN6rItc= DGII - OFICINA VIRTUAL DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
	 M1TR-8M4C-0231-5750-3968-2921

Verifique la legitimidad de la presente certificación en <http://www.dgii.gov.do/verifica> o llamando a los teléfonos 809-689-3444 y 1-809-200-6060 (desde el interior sin cargos).

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



Año de la Innovación y la Competitividad

CERTIFICACION No. 1506965

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa **CENTRO CUESTA NACIONAL SAS** con RNC/Cédula **1-01-01992-1**, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que **CENTRO CUESTA NACIONAL SAS** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación tiene una vigencia de 30 días, a partir de la fecha y se expide **totalmente gratis sin costo alguno** a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 29 días del mes de Noviembre del año 2019.



Sahadía E. Cruz Abreu
Directora
Dirección de Asistencia al Empleador

Para verificar la autenticidad de esta certificación dirijase a la siguiente dirección:
<http://www.tss2.gov.do/sys/VerificarCertificacion.aspx>

E introduzca los siguientes datos:

- Código: **1506965-S1800725-52019**
- Pin: **3195**



NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA

[Faint watermark or stamp]



Registro de Proveedores del Estado Constancia de inscripción

RPE: 1279

Fecha de Registro: 28/02/2006

Fecha Actualización: 07/11/2019

Razón Social: Centro Cuesta Nacional, SAS

No. Documento: 101019921 - RNC

Certificación MIPYME: No

Provee: Servicios

Clasificación Empresa: No clasificada

Registro de Beneficiario: Sí

Ocupación:

Estado: Activo

Domicilio: Avenida Luperon Esq. Av. Gustavo Mejía Ricart, S/N, Las Praderas

Motivo:

10135 - REPÚBLICA DOMINICANA

Persona de Contacto: Enrique Rijo

Observaciones:

Actividad Comercial	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
11110000	Tierra y piedra
11150000	Fibra, hilos e hilados
11160000	Tejidos y materiales de cuero
14110000	Productos de papel
26120000	Alambres, cables y arneses
30100000	Componentes estructurales y formas básicas
30110000	Hormigón, cemento y yeso
30120000	Carreteras y paisaje
30130000	Productos de construcción estructurales
30140000	Aislamiento
30150000	Materiales para acabado de exteriores
30160000	Materiales de acabado de interiores
31160000	Ferretería
31180000	Empaques, glándulas, fundas y cubiertas
31190000	Materiales de afilado pulido y alisado
31200000	Adhesivos y selladores



31210000	Pinturas y bases y acabados
31260000	Cubiertas, cajas y envolturas
39100000	Lámparas y bombillas y componentes para lámparas
39110000	Iluminación, artefactos y accesorios
39120000	Equipos, suministros y componentes eléctricos
40140000	Distribución de fluidos y gas
40160000	Filtrado y purificación industrial
50100000	Frutos secos
50110000	Productos de carne y aves de corral
50130000	Productos lácteos y huevos
50150000	Aceites y grasas comestibles
50160000	Chocolates, azúcares, edulcorantes y productos de confitería
50170000	Condimentos y conservantes
50190000	Alimentos preparados y conservados
50220000	Productos de cereales y legumbres
52100000	Revestimientos de suelos
52120000	Ropa de cama, mantelerías, paños de cocina y toallas
52130000	Tratamientos de ventanas
52140000	Aparatos electrodomésticos
52150000	Utensilios de cocina domésticos
56100000	Muebles de alojamiento
80130000	Servicios inmobiliarios
84120000	Banca e inversiones

Portal Transaccional - 08/11/2019 08:12:38 a.m.

Compras Dominicanas, S.A.
 Portal Transaccional S.A.

Quien suscribe, Señor (a) **José Miguel Gonzalez Cuadra**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, casado, comerciante, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1208329-0, domiciliado y residente en esta ciudad, actuando en nombre de **CENTRO CUESTA NACIONAL, SAS**, en su condición de Presidente de Administración de la sociedad, titular del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No.001-0138925-2, con domicilio en Av. Luperón, Esq. Gustavo Mejía Ricart, Sector Las Praderas, Santo Domingo, República Dominicana;

Declaro **BAJO LA MAS SOLEMNE FE DEL JURAMENTO**, lo siguiente:

1. Quien suscribe junto a los socios o miembros de la entidad anteriormente señalada, no nos encontramos en ninguna de las situaciones de exclusión enumeradas en el **Artículo 14 de la Ley No. 340-06** sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado Dominicano.
2. Que estamos al día en el pago de nuestras obligaciones laborales y fiscales, conforme a nuestra legislación vigente.
3. Que no tenemos juicio con el Estado Dominicano o sus entidades del Gobierno Central, con las Instituciones Descentralizadas y Autónomas no financieras, ni con las Instituciones Públicas de la Seguridad Social.
4. Que no estamos embargados, en estado de quiebra o en proceso de liquidación; Que nuestros negocios no han sido puestos bajo administración judicial, y nuestras actividades comerciales no han sido suspendidas ni se ha iniciado procedimiento judicial en nuestra contra por cualquiera de los motivos precedentes.
5. Que se encuentra legalmente domiciliado y establecido en el país y que no ha sido condenado por un delito relativo a su conducta profesional o por declaración falsa o fraudulenta acerca de su idoneidad para firmar un Contrato adjudicado.

La presente Declaración ha sido realizada en la Ciudad de Santo Domingo, a los Dieciséis (16) días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

Declarante

LEGALIZACIÓN DE FIRMA.

Yo, Ramon A Guzman M, Abogado (a) Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, con Colegiatura del Colegio de Notarios de la República Dominicana Número 4745, **CERTIFICO Y DOY FE** que la firma que figura en el presente documento fue puesta en mi presencia libre y voluntariamente por el/la señor (a) **José Miguel González Cuadra**, cuyas generales constan en el presente documento y quien manifiesta que es la misma firma que acostumbra a usar en todos los actos de su vida pública y privada.

En la Ciudad de Santo Domingo, a los Dieciséis (16) días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

Abogado - Notario Público



ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C, JE LE PERMITE SER VALIDADO INGRESANDO A WWW.CAMARASANTODOMINGO.CO

P. 10

EL REGISTRO MERCANTIL DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO DE CONFORMIDAD CON LA LEY NO. 3-02 DEL 18 DE ENERO DEL 2002, EXPIDE EL SIGUIENTE:

**CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL SOCIEDAD ANÓNIMA SIMPLIFICADA
REGISTRO MERCANTIL NO. 11312SD**

DENOMINACIÓN SOCIAL: CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S.

SOCIEDAD ANÓNIMA SIMPLIFICADA

RNC: 1-01-01992-1

FECHA DE EMISIÓN: 15/10/2002

FECHA DE VENCIMIENTO: 15/10/2021

SIGLAS: NO REPORTADO

NACIONALIDAD: REPUBLICA DOMINICANA

CAPITAL SOCIAL: 1,000,000,000.00

CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: 1,000,000,000.00

MONEDA: RD\$

FECHA ASAMBLEA CONSTITUTIVA/ACTO: 25/04/1967

FECHA ÚLTIMA ASAMBLEA: 22/11/2017

DURACIÓN DE LA SOCIEDAD: INDEFINIDA

DOMICILIO DE LA SOCIEDAD:

CALLE: AV. LUPERON ESQ. AV. GUSTAVO MEJIA RICART

SECTOR: LAS PRADERAS

MUNICIPIO: SANTO DOMINGO

[Faint signature or stamp]

DATOS DE CONTACTO DE LA SOCIEDAD:

Ave. 27 de Febrero No. 226. La Esperilla, Torre Friusa, D.N. Código Postal 12106
Tel:809-682-2688 Email: servicioalcliente@camarasantodomingo.do Website: www.camarasantodomingo.do R.C: #01023367

TELÉFONO (1): (809) 562-3344

TELÉFONO (2): NO REPORTADO

CORREO ELECTRÓNICO: NO REPORTADO

FAX: NO REPORTADO

PÁGINA WEB: NO REPORTADO

ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD: SERVICIO, EXPORTACION, IMPORTACION, COMERCIO

OBJETO SOCIAL: COMERCIALIZACIÓN DE PROVISIONES ALIMENTICIAS, FRUTOS DEL PAÍS, EFECTOS DE QUINCALLERÍA, CRISTALERÍA, FERRETERÍA, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, CERTIFICADOS DE REGALOS, PRODUCTOS DE PAPEL, Y EN GENERAL, TODA CLASE DE ARTICULOS Y UTENSILIOS PARA USO DOMESTICO, TANTO A. POR MAYOR COMO AL DETALLE. AL EFECTO PODRA DEDICARSE A NEGCCIOS DE IMPORTACION, EXPORTACION Y ALMACENAMIENTO Y, EN FIN A TODO GENERO, INDUSTRIALES, FINANCIERAS, RELACIONADAS O NO CON TALES OBJETOS, ASI COMO DEDICARSE A LA COMPRA, VENTA, COMERCIALIZACION Y CONCESION DE BIENES MOBILIARIOS E INMOBILIARIOS, SIN RESTRICCION ALGUNA, Y PARTICIPAR EN CUALESQUIERA FORMAS DE NEGOCIOS EN QUE, BIEN SEA POR VIA DE APORTE, SUSCRIPCION DE NUEVAS FIRMAS, O POR CUALQUIER OTRO MEDIO, PROPENDAN DESARROLLO Y EXPANSION DE SUS NEGOCIOS. LA SOCIEDAD PODRA ADEMAS PROMOVER, DESARROLLAR, E INVERTIR EN EMPRESAS COMERCIALES E INDUSTRIALES, AGROPECUARIAS, TURISTICAS, SOCIEDADES FINANCIERAS O DE BIENES RAICES, BANCOS O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PERMITIDA POR LA LEY.

PRINCIPALES PRODUCTOS Y SERVICIOS: PROVISIONES ALIMENTICIAS, FRUTOS/ EFECTOS DE QUINCALLERÍA, CRISTALERÍA/ FERRETERÍA/ MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, PRODUCTOS DE PAPEL/ ARTICULOS Y UTENSILIOS, CONCESION DE BIENES MOBILIARIOS E INMOBILIARIOS

SISTEMA ARMONIZADO (SA): NO REPORTADO

ACCIONISTAS:

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
INMOBILIARIA ARBOLEYA, S.R.L. REP. POR. ALEJANDRO GONZALEZ CUADRA	AV. LUPERON, ESQ. GUSTAVO MEJIA RICART, LAS PRADERAS SANTO DOMINGO		REPÚBLICA DOMINICANA	
OISLAR FINANCING CORP. REP. POR. ALEJANDRO GONZALEZ CUADRA	AV. LUPERON ESQ. GUSTAVO MEJIA RICART, LAS PRADERAS SANTO DOMINGO		PANAMA	
MANUEL GONZALEZ CUESTA SUCS. REP. POR. JOSE MANUEL GONZALEZ CORRIPIO	AV. LUPERON ESQ. GUSTAVO MEJIA RICART, LAS PRADERAS SANTO DOMINGO		REPÚBLICA DOMINICANA	
JOSE MANUEL GONZALEZ CORRIPIO	AV. LUPERON ESQ. GUSTAVO MEJIA RICART, LAS PRADERAS SANTO DOMINGO	001-1208329-0	ESPAÑA	Casado(a)
JOSE MIGUEL GONZALEZ CUADRA	AV. LUPERON ESQ. GUSTAVO MEJIA RICART, LAS PRADERAS SANTO DOMINGO	001-0138925-2	REPÚBLICA DOMINICANA	Casado(a)
ALEJANDRO GONZALEZ CUADRA	AV. LUPERON ESQ. GUSTAVO MEJIA RICART, LAS PRADERAS SANTO DOMINGO	001-0974476-3	REPÚBLICA DOMINICANA	Casado(a)

Ave. 27 de Febrero No. 228, La Esperilla, Torre Friusa, D.N. Código Postal 10136
 Tel:809-682-2688 Email: serviciocliente@camarasantodomingo.do Website: www.camarasantodomingo.do RNC: 40-023687

MARIA ISABEL CUADRA DE GONZALEZ	AV. LUPERON ESQ. GUSTAVO MEJIA RICART, LAS PRADERAS SANTO DOMINGO	001-1203300-6	ESPAÑA	Casaco(a)
ISABEL GONZALEZ CUADRA	AV. LUPERON ESQ. GUSTAVO MEJIA RICART, LAS PRADERAS SANTO DOMINGO	001-1473975-8	REPUBLICA DOMINICANA	Casaco(a)

CANTIDAD ACCIONISTAS: En el presente certificado figuran 8 de 8 accionistas.

CANTIDAD DE ACCIONES: 10,000,000.00

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN/PRESIDENTE ADMINISTRADOR:

Peto

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
JOSE MIGUEL GONZALEZ CUADRA	Presidente	AV. LUPERON ESQ. GUSTAVO MEJIA RICART, LAS PRADERAS SANTO DOMINGO	001-0138925-2	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)
JOSE MANUEL GONZALEZ CORRIPIO	Vicepresidente	AV. LUPERON ESQ. GUSTAVO MEJIA RICART, LAS PRADERAS SANTO DOMINGO	001-1208329-0	ESPAÑA	Casado(a)
ALEJANDRO GONZALEZ CUADRA	Secretario	AV. LUPERON ESQ. GUSTAVO MEJIA RICART, LAS PRADERAS SANTO DOMINGO	001-0974476-3	REP. B. ICA DOMINICANA	Casado(a)
JOSE MANUEL GONZALEZ CUADRA	Tesorero	AV. LUPERON ESQ. GUSTAVO MEJIA RICART, LAS PRADERAS SANTO DOMINGO	001-1282280-4	REP. B. ICA DOMINICANA	Casado(a)
ISABEL GONZALEZ CUADRA	Vocal	AV. LUPERON ESQ. GUSTAVO MEJIA RICART, LAS PRADERAS SANTO DOMINGO	001-1473975-8	REP. B. ICA DOMINICANA	Casado(a)

DURACIÓN CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN/ PRESIDENTE ADMINISTRADOR: 1 AÑO(S)

ADMINISTRADORES/PERSONAS AUTORIZADAS A FIRMAR:

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
JOSE MANUEL GONZALEZ CORRIPIO	AV. LUPERON ESQ. GUSTAVO MEJIA RICART, LAS PRADERAS SANTO DOMINGO	001-1208329-0	ESPAÑA	Casado(a)
JOSE MIGUEL GONZALEZ CUADRA	AV. LUPERON ESQ. GUSTAVO MEJIA RICART, LAS PRADERAS SANTO DOMINGO	001-0138925-2	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)

COMISARIO(S) DE CUENTAS (OPCIONAL):

NO REPORTADO

CONTABILIDAD

ENTE REGULADO: NO REPORTADO

NO. RESOLUCION: NO REPORTADO

TOTAL EMPLEADOS: NO REPORTADO

MASCULINOS: NO REPORTADO

FEMENINOS: NO REPORTADO

SUCURSALES/AGENCIAS/FILIALES: NO REPORTADO

NOMBRE(S) COMERCIAL(ES)

NOMBRE

NO. REGISTRO

CENTRO CUESTA NACIONAL

49504

REFERENCIAS COMERCIALES

REFERENCIAS BANCARIAS

NO REPORTADO

NO REPORTADO

COMENTARIO(S)

NO POSEE

ACTO(S) DE ALGUACIL(ES)

NO POSEE

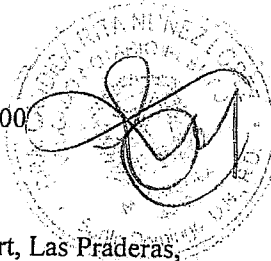
ES RESPONSABILIDAD DEL USUARIO CONFIRMAR LA VERACIDAD Y LEGITIMIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO A TRAVÉS DE SU CÓDIGO DE VALIDACIÓN EN NUESTRA PÁGINA WEB: www.camarasantodomingo.do

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY NO. 126-02 SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO, DOCUMENTOS Y FIRMAS DIGITALES.

Santiago Mejía Ortiz
Registrador Mercantil

*** No hay nada más debajo de esta línea ***

CENTRO CUESTA NACIONAL, SAS
Capital Social Autorizado: RD\$1,000,000,000.00
Enteramente Suscrito y Pagado
R.N.C. Número: 1-01-01992-1
Registro Mercantil Número: 11312SD
Domicilio Social: Av. Luperón Esq. Av. Gustavo Mejia Ricart, Las Praderas,
Santo Domingo, Distrito Nacional.



ESTATUTOS SOCIALES

TITULO PRIMERO

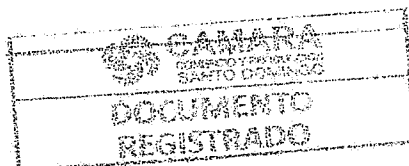
**Formación de la sociedad - Denominación
Objeto - Sello - Asiento Social - Duración**

Artículo 1.- Formación de la sociedad.- Entre los propietarios de las acciones creadas por el presente acto y de las acciones que pudieren crearse en el futuro, se ha decidido constituir una Sociedad Anónima Simplificada que estará regida por las leyes de la República Dominicana, especialmente por la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No.479-08, modificada por la Ley No.31-11 de fecha 10 de febrero del 2011 (la "Ley"), así como las disposiciones contenidas en los presentes estatutos.

Artículo 2.- Denominación.- La sociedad se denominará **CENTRO CUESTA NACIONAL, SAS**

Artículo 3.- Objeto.- La sociedad, de duración limitada, tendrá por objeto social principal la comercialización de provisiones alimenticias, frutos del país, efectos de quincallería, cristalería, ferretería, materiales de construcción, certificados de regalos, productos de papel, y en general, toda clase de artículos y utensilios para uso doméstico, tanto al por mayor como al detalle. Al efecto podrá dedicarse a negocios de importación, exportación y almacenamiento y, en fin a todo género de operaciones de lícito comercio, industriales, financieras, relacionadas o no con tales objetos, así como dedicarse a la compra, venta, comercialización y concesión de bienes mobiliarios e inmobiliarios, sin restricción alguna, y participar en cualesquiera formas de negocios en que, bien sea por vía de aporte, suscripción de nuevas firmas, o por cualquier otro medio, propendan desarrollo y expansión de sus negocios. La sociedad podrá además promover, desarrollar, e invertir en empresas comerciales e industriales, agropecuarias, turísticas, sociedades financieras o de bienes raíces, bancos o de cualquiera otra naturaleza permitida por la ley, y en general, realizar todo acto de lícito comercio.

La sociedad podrá emprender sus actividades por sí misma, o tomar participación en otras sociedades, sea por constitución de estas o por aportes, fusión o cualesquiera otras formas de participación sin ninguna reserva o limitación.



1

Artículo 4.- Sello.- La sociedad tendrá un sello gomígrafo o seco con las siguientes inscripciones: "CENTRO CUESTA NACIONAL, SAS" (arriba), Santo Domingo, Distrito Nacional, (en el centro) y República Dominicana (abajo).

Este sello estará bajo la guarda del Secretario de la sociedad y será estampado en los certificados de acciones y demás documentos que lo requieran.

Artículo 5.- Asiento Social.- La sociedad tendrá su domicilio social en la Av. Luperón Esq. Av. Gustavo Mejía Ricart, Las Praderas, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, que es donde se encuentra el principal establecimiento que posee, centro efectivo de administración y dirección de la sociedad.

Artículo 6.- Duración.- La duración de la sociedad es indefinida y se disolverá cuando así lo decida la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, que reúna la mayoría del capital establecido para el caso en el artículo 46 de estos estatutos.

TITULO SEGUNDO

Capital - Acciones

Artículo 7.- Capital Social.- El Capital Autorizado se fija en la suma de MIL MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS\$1,000,000,000.00), dividido en Diez Millones (10,000,000) de acciones de Cien Pesos Dominicanos con 00/100 (RDS\$100.00) cada una. Este capital podrá ser pagado en efectivo o en naturaleza. Asimismo, el capital podrá ser aumentado o disminuido por la decisión de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.

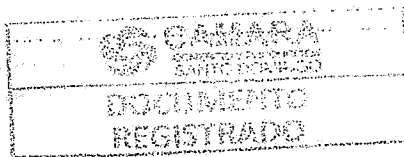
Artículo 8.- Derechos inherentes a las acciones.- Toda acción da derecho a la copropiedad del activo social, del capital y fondos de reserva, y en el reparto de los dividendos a una parte proporcional al número de acciones emitidas. Además, el accionista tendrá los siguientes derechos:

- a) El de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones;
- b) El de asistir y votar en las asambleas generales y especiales, pudiendo impugnar las mismas;
- c) El de información; y,
- d) Los demás derechos previstos en la Ley 479-08 y sus modificaciones y en los presentes estatutos.

Artículo 9.- Emisión de acciones.- Todas las acciones serán nominativas. Podrán crearse diversas clases y series de acciones, incluyendo pero no limitado a acciones preferidas, con o sin derecho a voto.

Las acciones se harán constar en certificados extraídos de un libro talonario.

Todo certificado expresará el número de acciones que representa; tendrá un número de orden, el domicilio y el capital de la sociedad y la fecha en que ésta quedó



[Handwritten signature]

definitivamente constituida. Será firmado por el Presidente de la sociedad y por el Secretario, o por la persona o personas que los sustituyan, o por aquellas que al efecto designe el Consejo de Administración. Todo certificado de acciones será estampado con el sello de la sociedad.

Artículo 10.- Divisibilidad de los certificados.- Cualquier tenedor de certificado de acciones que desee fragmentarlo en acciones individuales o en grupo de acciones, podrá solicitar del Presidente o quien haga sus veces, a fin de que ordene al Secretario expedir los certificados parciales hasta la cuantía correspondiente. El certificado original será anulado y archivado en la sociedad.

Artículo 11.- Aumento y disminución del Capital Social.- No se hará cambio alguno de la cuantía o clasificación del capital de la sociedad después de constituida definitivamente, sino mediante la aprobación y voto afirmativo de una Asamblea General Extraordinaria de accionistas convocada al efecto.

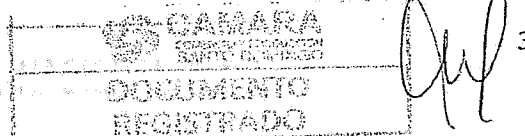
Párrafo I: De los aportes.- El patrimonio de la sociedad estará constituido por todos los bienes o derechos que sean aportados por los socios o que adquiera la sociedad en razón de sus negocios sociales.

Las acciones en numerario emitidas por esta sociedad deberán ser pagadas íntegramente al momento de la suscripción en dinero en efectivo. Durante el período de constitución, los pagos serán hechos en manos del o de los fundadores y después de formada la sociedad, en manos del Presidente del Consejo de Administración, quien dará recibo de dichos pagos y títulos provisionales hasta tanto se emitan las acciones definitivas.

Cuando se realicen aportes en naturaleza, para la suscripción de nuevas acciones, la sociedad tendrá, a partir del día de la aprobación definitiva, la propiedad y posesión de los aportes, y en consecuencia, todas las operaciones que se efectúen se considerarán hechas tanto activas como pasivamente en provecho exclusivo de esta sociedad y bajo su riesgo y responsabilidad. La evaluación de las aportaciones en naturaleza o las causas de las ventajas particulares será realizada por todos los accionistas teniendo a la vista el informe del comisario de aportes, el cual deberá ser solicitado por el Consejo de Administración y puesto a disposición de los accionistas con tres (3) días de anticipación a la Asamblea General Extraordinaria llamada a aprobarlos.

Párrafo II: Los accionistas, en su momento, realizaron sus aportes ya sea en efectivo o en naturaleza, por los montos y en la proporción que se indican a continuación:

ACCIONISTAS:	APORTES (EN RD\$):	CANTIDAD DE ACCIONES:
OISLAR FINANCING CORP. REP. POR ALEJANDRO GONZÁLEZ CUADRA	RD\$ 7,753,627,600.00	7,753,627
MANUEL GONZÁLEZ CUESTA SUCS.,C. POR. A	RD\$191,542,900.00	1,915,429



JOSE MANUEL GONZÁLEZ CORRIPIO	RD\$12,689,600.00	126,896
IMMOBILIARIA ARBOLEYA, S.A	RD\$7,193,100.00	71,931
JOSE MIGUEL GONZÁLEZ CUADRA	RD\$5,511,000.00	55,110
ALEJANDRO GONZÁLEZ CUADRA	RD\$5,511,000.00	55,110
MARIA ISABEL CUADRA DE GONZÁLEZ	RD\$1,100,500.00	11,005
ISABEL GONZÁLEZ CUADRA	RD\$1,089,200.00	10,892
TOTAL	RD\$1,000,000,000.00	10,000,000

En consecuencia, el capital pagado de la sociedad actualmente asciende a la suma de **MIL MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,000,000,000.00)**, distribuido de la manera precedentemente indicada

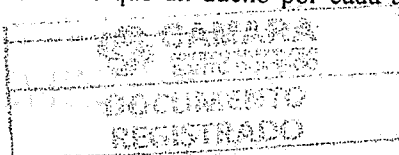
Párrafo III: Las suscripciones y los pagos de acciones en efectivo serán constatados por comprobantes firmados por los administradores y el suscriptor, con señalamiento de sus documentos legales de identidad y demás generales, si fuese una persona física y la denominación o razón social, domicilio, número de matriculación en el Registro Mercantil y en el Registro Nacional de Contribuyentes, si se tratare de una persona jurídica. Estas suscripciones deberán indicar, además:

- a) La denominación social de la sociedad y su domicilio;
- b) La cantidad de acciones cuya suscripción se constata con el comprobante, y los valores que por ese concepto se hayan pagado en manos de los administradores; y,
- c) La declaración del suscriptor de que conoce los Estatutos de la sociedad.

Los aportes en naturaleza serán constatados mediante el Acta de Asamblea General Extraordinaria que acoge la oferta y modifica los estatutos sociales para que en los mismos se indiquen dichos aportes aceptados, con su descripción y evaluación.

Artículo 12.- La propiedad de una acción implica adhesión a los estatutos.- La suscripción o adquisición de una o más acciones presupone, por parte del comprador, su conformidad con estos estatutos y las resoluciones o acuerdos de las Asambleas Generales de Accionistas y del Consejo de Administración. Por tanto, ni los accionistas, ni sus herederos, acreedores y otros causahabientes tendrán derecho a intervenir en los negocios de la sociedad. Todo esto sin perjuicio del derecho que tienen los accionistas o sus mandatarios de tomar parte en las deliberaciones de las Asambleas Generales, ni de cualquier otro derecho que les otorguen estos estatutos.

Artículo 13.- Indivisibilidad de las acciones.- Las acciones son indivisibles con respecto a la sociedad, la cual no reconocerá más que un dueño por cada acción. Por



consiguiente, los codueños indivisos de una acción estarán representados por un solo apoderado.

Artículo 14.- Transmisión de acciones.- Ningún accionista podrá traspasar sus acciones a cualquier título que fuera, sin antes haberlas ofrecido en venta a los demás accionistas de la sociedad, mediante comunicación escrita dirigida al Secretario, quien estará obligado a comunicar dicha oferta en el domicilio de cada accionista dentro del plazo de diez (10) días a partir de la fecha en que dicha oferta fue recibida por él.

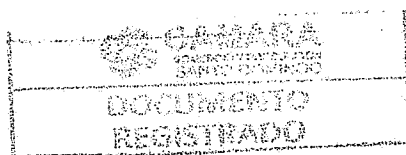
Los accionistas tendrán un plazo de veinte (20) días, a partir de la fecha de recibo de la oferta, para aceptarla o rechazarla.

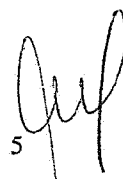
En caso de aceptación de la oferta, tendrán un (1) mes para hacer adquirir las acciones, lo cual podrán hacer en la proporción que a cada uno corresponda en el capital social. Si uno o más de los accionistas rechazan la oferta de compra, el Consejo de Administración la ofrecerá a los demás, en partes proporcionales al número de acciones de cada uno.

En caso de rechazo o si transcurriera el plazo de veinte (20) días sin que los accionistas hubieren hecho uso de la facultad arriba indicada, se presume de pleno derecho que han renunciado a su privilegio y el accionista que desee vender podrá ofrecerlas a terceras personas. Sin embargo, el accionista vendedor deberá obtener de la Asamblea General de Accionistas la aprobación por escrito del nuevo accionista, sin lo cual la sociedad no lo reconocerá como tal. Estas disposiciones no regirán en caso de cesión de las acciones a familiares.

Las acciones se ceden mediante una declaración de traspaso inscrita en los registros que al efecto deberá llevar la sociedad, firmada por el que haga la transferencia o por un apoderado suyo. Ningún acto jurídico relacionado con las acciones surtirá efecto respecto a los terceros y de la sociedad, sino cuando se inscriba en el registro correspondiente.

Artículo 15.- Pérdida de certificados de acciones.- En caso de pérdida de certificados de acciones el dueño, para obtener la expedición de los certificados sustitutos, deberá notificar a la sociedad, por acto de alguacil, la pérdida ocurrida, el pedimento de anulación de los certificados perdidos y la expedición de los certificados sustitutos. El peticionario publicará un extracto de la notificación conteniendo las menciones esenciales, en un periódico de circulación nacional, una vez por semana durante cuatro semanas consecutivas. Transcurridos diez (10) días desde la última publicación, si no hubiere oposición, se expedirá al solicitante un nuevo certificado mediante entrega de ejemplares del periódico que se hubiesen hecho las publicaciones, debidamente certificados por el editor. Los certificados perdidos se consideran nulos. Si hubiere oposición la sociedad no entregará los certificados sustitutos hasta que la cuestión sea resuelta entre el reclamante y el oponente por sentencia judicial que haya adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada, o por transacción, desistimiento o aquiescencia.



5 

TITULO TERCERO
De la Administración de la Sociedad

Artículo 16.- Consejo de Administración.- La sociedad estará administrada por un Consejo integrado por tres (3) miembros por lo menos, cinco (5) a lo más.

Los administradores son elegidos entre las personas físicas o morales que sean accionistas o no de la sociedad, y podrán ser reelegidos indefinidamente. Son nombrados por la Asamblea General Ordinaria que los puede revocar en todos los casos y en todo momento.

Las personas morales nombradas administradores están obligadas a designar un representante permanente sometido a las mismas condiciones y obligaciones como si fuere administrador en su propio nombre. Las personas morales nombradas y sus administradores serán solidariamente responsables por el representante designado y asumirán como propias las obligaciones y responsabilidades derivadas de su condición de miembro del Consejo.

Cuando la persona moral revoque su representante, está obligada a reemplazarlo. La misma obligación existe en caso de fallecimiento o dimisión del representante permanente.

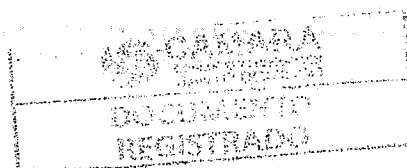
Artículo 17.- Duración de los Miembros del Consejo de Administración.- Los miembros del Consejo de Administración serán designados por la Asamblea General Ordinaria por un período de tres (3) años.

Los miembros del Consejo de Administración actuarán válidamente aún expirado el término para el cual son elegidos, si por cualquier causa no ha podido constituirse la Asamblea General Ordinaria que debe proveer su nombramiento, o habiéndolo hecho no han podido entregar el cargo a los nuevos miembros.

Artículo 18.- Designación de los sustitutos de los Miembros del Consejo de Administración.- Cuando el Consejo de Administración quedare reducido a dos miembros, o menos, por cualquier circunstancia, estará obligado a convocar la Asamblea General Ordinaria dentro del plazo y condiciones establecidas en la Ley, para hacer las designaciones necesarias a fin de que el Consejo esté compuesto de tres miembros, por lo menos.

Los administradores sólo podrán presentar renuncia de sus cargos por ante la Asamblea General Ordinaria.

Los miembros del Consejo designados por la Asamblea General en reemplazo de otros miembros o en adición a los existentes, durarán en sus funciones hasta la terminación del período para el cual fue elegido originalmente el Consejo.



6

Ninguna designación o cesación de los administradores será oponible a los terceros si no es regularmente inscrita en el Registro Mercantil mediante el depósito del Acta correspondiente que haya aprobado la decisión.

Artículo 19.- Incompatibilidades de los Miembros del Consejo de Administración.-

No podrán ser designadas como miembros del Consejo de Administración de la sociedad las siguientes personas:

- a. Los menores no emancipados;
- b. Los interdictos e incapacitados;
- c. Los condenados por infracciones criminales y por bancarrota simple o fraudulenta en virtud de una sentencia irrevocable;
- d. Las personas que en virtud de una decisión judicial o administrativa definitiva se les haya inhabilitado para el ejercicio de la actividad comercial;
- e. Los funcionarios al servicio de la administración pública con funciones a su cargo relacionadas con las actividades propias de la sociedad de que se trate.

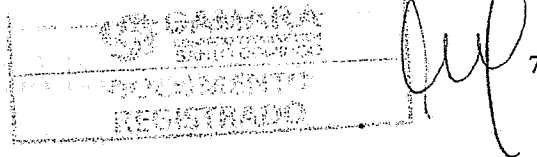
Artículo 20.- Prohibiciones de los Miembros del Consejo de Administración.- A pena de nulidad del contrato, operación o transacción, sin autorización expresa y unánime de la asamblea general de accionistas, estará prohibido a los administradores:

- a. Tomar en préstamo dinero o bienes de la sociedad;
- b. Usar bienes, servicios o créditos de la misma en provecho propio de parientes, representantes o sociedades vinculadas; y,
- c. Usar en beneficio propio o de terceros relacionados, las oportunidades comerciales de que tuvieren conocimiento en razón de su cargo y que a la vez constituya un perjuicio para la sociedad.

Las anteriores prohibiciones se aplicarán igualmente a los representantes permanentes de las personas morales que sean administradores, a su cónyuge, así como a los ascendientes y descendientes de las personas previstas en el presente artículo y a toda persona interpuesta.

Estará igualmente prohibido a los administradores:

- a. Proponer modificaciones de estatutos sociales y acordar emisiones de valores mobiliarios o adoptar políticas o decisiones que no tengan por fin el interés social, sino sus propios intereses o de los terceros relacionados;
- b. Impedir u obstaculizar las investigaciones destinadas a establecer su propia responsabilidad o la de los ejecutivos en la gestión de la sociedad;
- c. Inducir a los gerentes, ejecutivos y dependientes o a los comisarios de cuentas o auditores, a rendir cuentas irregulares, presentar informaciones falsas u ocultar información;
- d. Presentar a los accionistas cuentas irregulares, informaciones falsas u ocultarles informaciones esenciales;
- e. Practicar actos ilegales o contrarios a los presentes Estatutos o al interés social o



- usar su cargo para obtener ventajas indebidas en su provecho o para terceros relacionados, en perjuicio del interés social; y,
- f. Participar, por cuenta propia o de terceros, en actividades en competencia con la sociedad, salvo autorización expresa de la asamblea general de accionistas.

Los administradores no podrán participar, por cuenta propia o de terceros, en actividades comerciales que impliquen una competencia con la sociedad, salvo autorización expresa los socios. Tampoco podrán tomar o conservar interés directo o indirecto en cualquiera empresa, negocio o trato hecho con la sociedad, o por cuenta de ésta, a menos que hayan sido expresamente autorizados para ello por el órgano societario correspondiente, conforme a las reglas aplicables al tipo societario de que se trate en las condiciones previstas en la Ley de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones.

Los beneficios percibidos en estas condiciones pertenecerán a la sociedad, la cual además deberá ser indemnizada por cualquier otro perjuicio.

Los administradores podrán sin embargo contratar con la sociedad cualquier negocio de acuerdo con lo especificado en el artículo 369-3 Párrafos VI y VII de la Ley, combinados con los artículos 222 y 223, si:

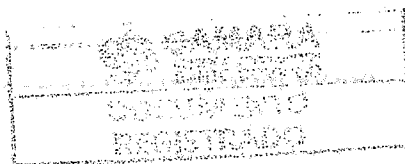
- a) La convención versa sobre operaciones corrientes con terceros, y se lleva a cabo en condiciones del mercado; y,
- b) La convención envuelta no excede el cinco por ciento (5%) del patrimonio de la sociedad, o la suma de varias transacciones durante los últimos doce (12) meses no exceda el cinco por ciento (5%) del patrimonio de la sociedad.

Si la convención envuelta excede el cinco por ciento (5%) del patrimonio de la sociedad, o si la suma de varias transacciones durante los últimos doce (12) meses excede el cinco por ciento (5%) del patrimonio de la sociedad, pero no excede el quince por ciento (15%), se requerirá la autorización previa del Consejo de Administración. Si la convención envuelta excede el quince por ciento (15%), se requerirá la autorización previa de la Asamblea General Ordinaria de accionistas.

Artículo 21.- Licencia de los Administradores.- La Asamblea General Ordinaria podrá conceder licencia a cualquier miembro del Consejo, por el tiempo que juzgue conveniente.

Artículo 22.- Presidente y Vicepresidente del Consejo.- El Consejo elegirá de entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente, los cuales podrán ser personas físicas o morales, por el mismo término de duración del Consejo. Sin embargo, la Asamblea podrá reemplazar en todo momento a estos funcionarios.

Artículo 23.- Reemplazo del Presidente por el Vicepresidente.- El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de muerte, de ausencia, quiebra, interdicción o



inhabilitación. En caso de licencia, el Vicepresidente sustituirá al Presidente mientras dure la licencia.

Artículo 24.- Del Tesorero.- El Consejo designará asimismo, un Tesorero por término de duración del Consejo, el cual deberá ser escogido entre los administradores. El Tesorero tendrá a su cargo la custodia de los fondos sociales y en caso de ausencia del Presidente y del Vicepresidente del Consejo, asumirá a la Presidencia en cada reunión que se celebre.

Artículo 25.- Secretario del Consejo.- El Consejo designará también un Secretario por el mismo término de duración del Consejo y podrá ser escogido entre los administradores, o entre los accionistas de la sociedad. El Consejo de Administración podrá sustituir en cualquier momento al Secretario.

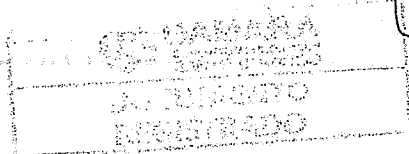
El Consejo podrá conceder licencia al Secretario y en este caso designará una persona que deba sustituirlo mientras dure su licencia.

En caso de ausencia del Secretario en las reuniones del Consejo, éste designará la persona que en dichas reuniones debe desempeñar las funciones de Secretario.

Artículo 26.- Funciones del Presidente.- El Presidente estará encargado de presidir el Consejo, de asegurar la regularidad de las reuniones de éste, de presidir las Asambleas Generales y de hacer las convocatorias del Consejo.

Asimismo, son además atribuciones del Presidente, sin perjuicio de las demás facultades que se le confieran en estos Estatutos, las siguientes:

- a) Ejecutar por sí y velar por la fiel ejecución de las disposiciones y acuerdos tomados por la Asamblea General de Accionistas;
- b) Firmar con el Secretario las actas de las reuniones de la Asamblea General, así como los certificados de acciones de la sociedad;
- c) Redactar los informes que el Consejo de Administración deba someter a la Asamblea General;
- d) Celebrar cualquier acto o contrato, que tenga carácter de actos administrativos y que no comprometan el Patrimonio de la Sociedad;
- e) Será responsable junto con el ejecutivo principal de finanzas de que la información financiera de la sociedad sea razonable, y ambos deberán prestar una declaración jurada de su responsabilidad sobre los estados financieros, el informe de gestión y el control interno de la sociedad. Tal declaración deberá incluir las siguientes aseveraciones:
 - a. Que ha revisado la información financiera contenida en el informe de gestión anual y en los estados financieros;
 - b. Que en base a su conocimiento, los estados financieros y otras informaciones financieras no contienen ninguna declaración falsa de un



hecho significativo ni omite declaraciones, hechos o circunstancias que permitan hacer estas declaraciones; y,

- c. Que basado en su conocimiento, los estados financieros y otras informaciones incluidas en el informe de gestión anual, presentan razonablemente, en todo aspecto significativo, la situación financiera, los resultados de las operaciones, los cambios en patrimonio y en los flujos de efectivo de la sociedad por los periodos presentados.

Artículo 27.- Reuniones del Consejo y convocatorias.- El Consejo de Administración se reunirá en virtud de convocatoria del Presidente tan a menudo como el interés de la sociedad así lo exija, en el asiento social o en el lugar señalado en la convocatoria; o en cualquier momento, cuando los administradores que representen por lo menos la mitad de los miembros del Consejo de Administración convoquen válidamente una reunión del Consejo. A dichos fines, deberán cumplir con los requisitos que para las convocatorias establezcan los presentes estatutos y la Ley de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones.

Artículo 28.- Forma y plazo de las convocatorias.- La forma y el plazo de las convocatorias del Consejo serán determinados por el mismo Consejo en reglamentación dictada al efecto. Podrán hacerse en forma circular, por un medio documental o electrónico que deje constancia de su recibo, con la indicación de la agenda y un (1) día hábil por lo menos entre la convocatoria y la reunión.

Si todos los miembros estuvieren presentes y de acuerdo, podrán deliberar válidamente sin necesidad de convocatoria.

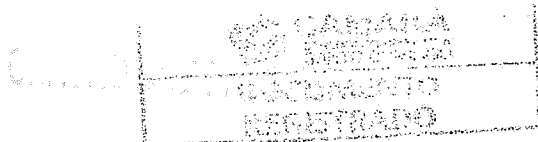
Artículo 29.- Mandatario de los Administradores.- Todo Administrador podrá hacerse representar en el Consejo por un mandatario el cual podrá ser o no accionista de la sociedad u otro administrador, por carta o por un medio electrónico.

Artículo 30.- Quórum de las reuniones del Consejo.- La presencia efectiva de la mitad por lo menos de los miembros del Consejo de Administración es necesaria para la validez de sus deliberaciones.

Artículo 31.- Decisiones del Consejo.- Las decisiones del Consejo de Administración serán tomadas por simple mayoría de votos de los miembros presentes o representados. En caso de empate en las votaciones, el voto del Presidente será preponderante.

Todas las decisiones del consejo o algunas de ellas podrán ser adoptadas en un acta suscrita por sus miembros sin necesidad de reunión presencial. El voto de los miembros podrá expresarse a través de cualquier medio electrónico.

Toda convención que intervenga entre la sociedad y uno de sus administradores deberá ser sometida a la autorización previa del consejo de administración. El Presidente del Consejo de Administración deberá comunicar a los comisarios de cuentas todas las convenciones que sean autorizadas por el Consejo y las someterá a la aprobación de la



Asamblea General. Los comisarios de cuentas presentarán un informe especial a la asamblea, la cual decidirá teniendo en cuenta el mismo.

Artículo 32.- Actas del Consejo, copias y extractos.- Las decisiones del Consejo se comprobarán por actas inscritas en un registro especial que firmarán por lo menos el Presidente o el Administrador que haya presidido la reunión y el Secretario.

Las copias o extractos de dichas actas harán fe cuando estén certificadas por el Presidente del Consejo y por el Secretario del mismo o quien haga sus veces.

El acta de la reunión indicará los nombres y las demás generales de los administradores presentes, excusados, ausentes o representados, y, en estos últimos casos, el nombre del representante y el poder recibido. La misma dará constancia de la presencia o ausencia de las personas convocadas a la reunión en virtud de disposición legal, así como de la presencia de cualquiera otra persona que, por acuerdo del consejo, haya asistido a toda la reunión o parte de la misma.

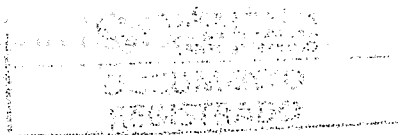
Artículo 33.- Comprobación de los miembros presentes en una reunión del Consejo.- La justificación del número de administradores que haya tomado parte en una decisión del Consejo, resulta, frente a los terceros, de una enunciación en el acta de deliberación. La comprobación del poder otorgado por el Consejo en una de sus reuniones, resulta, de una copia del acta de dicha reunión o de un extracto de la misma que contenga el expresado mandato.

Artículo 34.- Poderes del Consejo de Administración.- Sujeto a las condiciones, atribuciones y limitaciones que de tiempo en tiempo imponga la Asamblea General de Accionistas, el Consejo de Administración está encargado de la dirección y administración de la sociedad, y está investido de los poderes más extensos para hacer y autorizar los actos de administración y disposición, con exclusión únicamente de los actos reservados a la Asamblea General.

En consecuencia, representa a la sociedad en su vida interna y en su vida externa, es decir, tanto respecto de los accionistas como respecto de los terceros.

Corresponde especialmente al Consejo de Administración, sin que la siguiente enumeración sea necesariamente limitativa:

- a. Adquirir bienes muebles o inmuebles, valores y créditos, venderlos, gravarlos, hipotecarlos, cederlos y en cualquier forma disponer de los mismos;
- b. Abrir, mantener o cerrar cuentas bancarias;
- c. Celebrar toda clase de contratos, transigir, comprometer, percibir valores, endosar, ceder, transferir y suscribir cheques, giros, pagarés, letras de cambio y demás efectos de comercio, títulos y rentas;



[Handwritten signature]

- d. Dar y tomar dinero a préstamo y realizar todos los actos de riguroso dominio;
- e. Vender, ceder, permutar y traspasar toda clase de bienes muebles o inmuebles, así como cualesquiera otros relativos al objeto social; recibir el pago de esas ventas o la diferencia de estimación en las permutas, cesiones y traspasar y otorgar descargos;
- f. Ejercer las acciones judiciales, sea como demandante o como demandado;
- g. Mantener en depósito los fondos de la sociedad en bancos del país o en el extranjero y girar o librar cheques con cargos a esos fondos;
- h. Determinar la inversión y colocación de capitales disponibles;
- i. Proceder a efectuar embargos y suspenderlos o cancelarlos;
- j. Constituir hipotecas, privilegios, anticresis, prendas o afectar de cualquier otro modo los bienes de la sociedad, y cancelar y radiar tales hipotecas y demás garantías;
- k. Convocar la Asamblea General siempre que lo creyere oportuno;
- l. Preparar un informe de gestión anual al cierre de cada ejercicio, que deberá contener: los estados financieros auditados de la sociedad, una exposición detallada de la evolución de los negocios y la situación financiera y resultado de operaciones de la sociedad, un detalle de las inversiones y la forma en que se realizaron, las adquisiciones de las participaciones propias, las operaciones realizadas con sus filiales y subsidiarias, si las hubiere, una descripción de los eventos subsecuentes ocurridos entre la fecha de cierre del ejercicio y la fecha de preparación del informe de gestión que pudiesen afectar significativamente la situación financiera de la sociedad, con su justificación contable, todas las transacciones entre partes vinculadas, si las hubiere, las localidades en que opera la sociedad, los factores de riesgo y los procesos legales en curso, los miembros de los órganos de gestión y administración, y cuando en el curso de un ejercicio una sociedad haya asumido el control de otra, en las condiciones referidas anteriormente o haya tomado una participación en el capital de otra, se hará mención también de esa situación en el informe de gestión anual.
- m. Establecer y aprobar las políticas, los procedimientos y los controles necesarios para asegurar la calidad de la información financiera contenida en los estados financieros y en el informe de gestión, así como la calidad de la información financiera que sirva de base para la preparación de los estados financieros y la que se entregue a las entidades gubernamentales, accionistas o terceros;
- n. Nombrar y sustituir funcionarios y empleados y determinar la retribución y, en general, realizar todos los demás actos que fueren necesarios o útiles, a su juicio para la buena marcha de los negocios de la sociedad.

Artículo 35.- Delegación de poderes.- El Consejo de Administración puede, para el despacho y gestión de los negocios sociales, delegar todo o parte de sus poderes en uno o

varios administradores, o en una o varias personas extrañas al Consejo, sean o no accionistas.

En el acto de delegación se determinará y reglamentará las atribuciones de la o las personas a quienes haya hecho la delegación.

El Consejo de Administración puede también con la misma autorización, conferir a cualquier persona, por mandato especial, poderes, sean permanentes, sean para un objeto determinado, a cambio de una remuneración fija o proporcional de los beneficios.

Los miembros del Consejo de Administración serán responsables frente a la sociedad por actos de las personas a quienes hayan delegado poderes.

Artículo 36.- Firma de los actos.- Los actos decididos por el Consejo de Administración así como los autorizados por la Asamblea General; los retiros de fondos y valores; los cheques u órdenes contra bancos, deudores y depositarios, serán válidamente firmados por el Presidente del Consejo, excepto cuando la Asamblea haya delegado tales funciones en uno o varios administradores o en uno o varios mandatarios generales, en cuyo caso serán firmados por el o los administradores delegados, o por dichos mandatarios.

Artículo 37.- Remuneración y Responsabilidades de los Miembros del Consejo.- La Asamblea General Ordinaria Anual determinará el monto de la remuneración que recibirán los Miembros del Consejo de Administración.

Los miembros del Consejo de Administración serán solidariamente responsables frente a los accionistas y los terceros de:

- a) La exactitud de la suscripción y los pagos que figuren como realizados por los accionistas durante la vida de la sociedad;
- b) La existencia real de los dividendos distribuidos;
- c) La regularidad de los libros o asientos que tengan a su cargo;
- d) La ejecución de las resoluciones de las asambleas generales;
- e) El cumplimiento de las demás obligaciones que le imponen la ley y los presentes estatutos.

Los administradores serán responsables, individual o solidariamente según el caso, hacia la sociedad o frente a los terceros, por las infracciones a las disposiciones legales o reglamentarias aplicables a las sociedades anónimas; por la violación de los estatutos, de sus deberes y obligaciones, y pro las faltas cometidas en su gestión. Sin embargo, estarán exentos de responsabilidad quienes hayan dejado constancia en actas de su oposición o comunicado fehacientemente la misma a la sociedad dentro de un plazo de diez (10) días, contados a partir de la reunión en que se haya adoptado la resolución o de la fecha en que se haya tomado conocimiento de ella.

Las acciones en responsabilidad contra los administradores, tanto sociales como individuales, prescribirán a los dos (2) años contados desde la comisión del hecho



perjudicial, o si éste ha sido disimulado, desde su revelación. Sin embargo, en los hechos calificados como crímenes, la acción prescribirá de acuerdo a las disposiciones del Código Procesal Penal.

TITULO CUARTO Del Comisario de Cuentas

Artículo 38.- Nominación del Comisario.- La Asamblea General podrá nombrar un Comisario encargado de rendir a la Asamblea General Ordinaria Anual del año siguiente el informe sobre la situación económica y financiera de la sociedad al que se refiere la Ley No.479-08 de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones. En caso de ser nombrado, deberá cumplir con las funciones y el período establecido por la referida Ley. Podrá ser o no accionista, pudiendo reelegirse indefinidamente, y deberá tener un grado de licenciatura en contabilidad, administración de empresas, finanzas o economía, con no menos de tres (3) años de experiencia en su profesión.

TITULO QUINTO De las Asambleas Generales

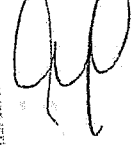
Artículo 39.- Asambleas Generales.- La Asamblea General es la reunión de los accionistas en la forma y condiciones estipuladas en las leyes y en los presentes estatutos. Cuando está regularmente constituida representa la universalidad de los accionistas, aún a los ausentes, los disidentes y los incapaces, y sus decisiones no serán susceptibles de ningún recurso.

Artículo 40.- División de las Asambleas.- Además de la Asamblea General Constitutiva, las Asambleas Generales se dividen en Ordinarias y Extraordinarias; se llaman Ordinarias las Asambleas cuyas decisiones se refieren a hechos de gestión o de administración, o a un hecho cualquiera de aplicación o de interpretación de los estatutos. Se llaman Extraordinarias las Asambleas cuyas decisiones recaen sobre la introducción de una modificación cualquiera a los estatutos, o sobre la fusión y/o disolución de la sociedad o su transformación en cualquiera de las otras clases de sociedades autorizadas por la ley.

Artículo 41.- Convocatoria y Fecha de la Asamblea.- La Asamblea General Ordinaria Anual se reunirá sin necesidad de convocatoria, el día treinta (30) del mes de Agosto de cada año, a las diez horas de la mañana (10:00 a.m.), en el asiento social de la sociedad. Si ese día fuere feriado, la reunión tendrá lugar el día siguiente laborable.

Las Asambleas Generales podrán además reunirse en cualquier lugar del territorio nacional o de país extranjero sin necesidad de convocatoria, constituirse regularmente y tomar toda clase de acuerdos, cuando se encuentren presentes o representados accionistas que representen la totalidad del Capital Suscrito y Pagado.

En los demás casos, el Consejo de Administración, o los comisarios de cuentas o los mandatarios designados en justicia en virtud de sentencia rendida por el juez de los

 14

referimientos en ocasión de una demanda incoada por cualquier accionista interesado (en caso de urgencia), o titulares de acciones que representen, al menos, la décima parte (1/10) del capital suscrito y pagado, o los liquidadores, convoca a los accionistas en Asamblea General y fija la hora de la reunión y el día y lugar de la convocatoria. La convocatoria se hará con quince (15) días de antelación, por carta-circular, por aviso en la prensa, correo electrónico o cualquier otro medio de efectiva divulgación.

Las convocatorias deberán contener además de lo indicado precedentemente las siguientes enunciaciones:

- a. La denominación social, seguida de sus siglas;
- b. El monto del capital social autorizado y suscrito y pagado;
- c. El domicilio social;
- d. El número de matriculación de la sociedad en el Registro Mercantil y en el Registro Nacional de Contribuyentes;
- e. El orden del día;
- f. El carácter de la asamblea;
- g. El lugar del depósito de los poderes de representación; y,
- h. Las firmas de las personas convocantes.

Artículo 42.- Lugar de las Asambleas.- Las asambleas se reunirán en el domicilio social de la sociedad.

Artículo 43.- Quórum de las Asambleas.- La Asamblea General Ordinaria deberá estar compuesta por accionistas que representen por lo menos la mitad del capital social suscrito y pagado.

Si la Asamblea no alcanzare ese número se reunirá de nuevo en virtud de nueva convocatoria, y en esta segunda reunión deliberará válidamente cualquiera que sea la proporción del capital representado en ella, pero solamente sobre los asuntos indicados en la primera convocatoria.

Las Asambleas Generales que hayan de deliberar sobre modificaciones de los estatutos o sobre disolución de la sociedad, no estarán regularmente constituidas ni deliberarán válidamente si no se componen de un número de accionistas que represente por lo menos las dos terceras partes (2/3) del capital social suscrito y pagado; si no llegaren a las dos terceras partes (2/3) de las acciones suscritas y pagadas harán una segunda convocatoria que el quórum será la mitad (1/2) de dichas acciones. A falta de dicho quórum, en el último caso, la asamblea podrá ser prorrogada para una fecha posterior dentro de los dos (2) meses siguientes.

Cuando se trata de modificaciones en los estatutos que no se refieren ni al objeto ni a la forma de la sociedad, si una primera asamblea no reúne el quórum arriba indicado, se puede convocar una segunda asamblea, con veinte (20) días de antelación, mediante dos avisos con intervalos de cinco (5) días cada uno, publicados en un periódico de circulación nacional. Esta convocatoria reproducirá la orden del día, indicando la fecha y

el resultado de la precedente asamblea. La segunda asamblea deliberará válidamente si se compone de un número de accionistas que representen la mitad (1/2) por lo menos del capital social suscrito y pagado. Si estas dos asambleas sucesivas no pueden válidamente deliberar por no reunir los quórum arriba indicados, se considerará legalmente rechazada la proposición.

Artículo 44.- Composición de las Asambleas.- Todo accionista tiene derecho de asistir a la Asamblea General sea cual fuere el número de acciones que posea, pero estará obligado a presentar o las acciones de que sea propietario o un certificado del Secretario del Consejo de Administración de los votos que le corresponde.

Artículo 45.- Mandatario de los accionistas.- Todo accionista puede hacerse representar en la Asamblea General por un mandatario, el cual puede ser o no accionista.

Para poder concurrir a la Asamblea, el apoderado deberá depositar en el asiento social de la sociedad por lo menos un día antes de la reunión, una constancia del poder junto con las acciones de su mandante o con una certificación del Secretario del Consejo de Administración de los votos que le corresponden.

Se conviene contractualmente que las mujeres casadas podrán estar representadas por su marido si éste último tiene la administración de sus derechos; los menores e incapaces por sus tutores y administradores; y las sociedades por una persona que justifique un mandato especial y regular.

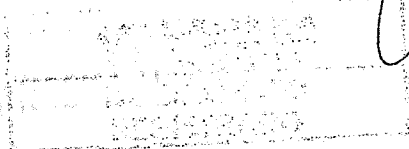
Artículo 46.- Directiva de la Asamblea.- La Asamblea General será presidida por el Presidente del Consejo de Administración, en su defecto por el Vicepresidente del Consejo y a falta de ambos por el accionista de mayor edad. En caso de que la Asamblea fuere convocada por una persona extraña al Consejo de Administración, es a esta persona a quien le corresponde la presidencia de la Asamblea General.

El Secretario del Consejo de Administración ejercerá las funciones de Secretario de la Asamblea y si dicho funcionario no asistiere a la reunión el Presidente de la Asamblea designará la persona que desempeñará dicho cargo en esa reunión.

El Secretario podrá ser o no accionista.

El Secretario redactará y certificará una lista que contenga los nombres y domicilios de los accionistas presentes o representados y el número de acciones de que son propietarios y los votos que corresponden a cada uno de ellos. Esta lista será también certificada por el Presidente de la Asamblea y leída a la misma, después de firmada por todos los accionistas presentes o representados.

Artículo 47.- Orden del Día.- El orden del día será redactado por el Consejo de Administración o por la persona que efectúe la convocatoria de la Asamblea General (liquidador, Comisario o Administrador ad-hoc).



La Asamblea General no deliberará más que sobre las proposiciones que figuren en el orden del día. Sin embargo, el Consejo de Administración o la persona que convoque la Asamblea General estará obligada a incluir en el orden del día toda proposición que emane de accionistas que representen la décima parte del capital social suscrito y pagado siempre que haya sido consignado por escrito entregado con cinco (5) días de antelación a la fecha fijada para la reunión de la Asamblea.

Toda resolución que fuere una consecuencia directa de la discusión provocada por un artículo del orden del día podrá ser sometida a votación.

Artículo 48.- Votos.- Las decisiones de la Asamblea General serán tomadas por mayoría de votos de los accionistas presentes o representados. En caso de empate el voto del Presidente de la Asamblea será preponderante si dicho Presidente es accionista de la sociedad. En caso contrario será preponderante el voto del accionista que tenga o represente en la Asamblea mayor número de acciones. Cada acción da derecho a un voto. Los votos se expresarán con el levantamiento de la mano, a menos que el escrutinio secreto sea solicitado por accionistas que representen una tercera parte del capital representado en la Asamblea. En este último caso la Asamblea designará la persona o personas que ejercerán las funciones de escrutador.

Las resoluciones de las asambleas podrán ser adoptadas en un acta suscrita por todos los accionistas sin necesidad de reunión presencial. Igualmente su voto podrá manifestarse a través de cualquier medio electrónico o digital. Ambas circunstancias deberán expresamente indicarse en el acta que se redacte al efecto.

Artículo 49.- Competencia de la Asamblea General Ordinaria.- Las Asambleas Generales Ordinarias son competentes para estatuir sobre todas las cuestiones que exceden de la competencia del Consejo de Administración; para conferir al Consejo las autorizaciones necesarias en caso de que sus poderes fuesen insuficientes; para reglamentar las condiciones del mandato impartido al Consejo de Administración y para determinar soberanamente el alcance de su competencia.

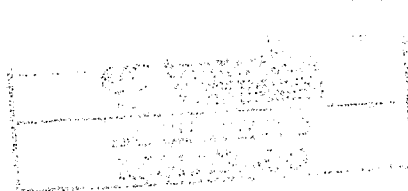
Corresponde en consecuencia a la Asamblea General Ordinaria:

Conocer del informe de los Comisarios sobre la situación de la sociedad y del balance y las cuentas presentadas por el Consejo de Administración;

Conocer del informe del Consejo de Administración sobre su gestión anual y sobre los negocios de la sociedad;

Discutir, aprobar, enmendar o rechazar dichas cuentas; examinar los actos de gestión de los administradores y darles descargos;

Declarar los dividendos a repartir;



[Handwritten signature]

Nombrar los miembros del Consejo de Administración, el Comisario y Comisario Suplente y fijarles su remuneración de conformidad con los artículos 16, 37 y 38 de los estatutos sociales;

Revocar y sustituir en cualquier época y sin indicación en el orden del día a los administradores por causas cuya importancia aprecia como único Juez, soberanamente;

Conferirle al Consejo de Administración las autorizaciones necesarias en todos los casos en que sus poderes sean insuficientes;

Autorizar a los administradores a negociar con la sociedad;

Deliberar sobre la aplicación o interpretación de los estatutos;

Regularizar cualquier nulidad, error u omisión cometido en la deliberación de una Asamblea General anterior;

Acordar la participación de la sociedad en la constitución de consorcios, asociaciones, sociedades en participación según convenga a los intereses de la Sociedad;

Deliberar sobre las contestaciones surgidas entre los accionistas y la sociedad o sus representantes, y emitir su opinión para los fines del artículo 62 de los estatutos.

Ninguna resolución de la asamblea general de accionistas podrá tener por efecto extinguir una acción en responsabilidad contra los administradores por una falta cometida en el ejercicio de su mandato.

Artículo 50.- Competencia de las Asambleas Generales Extraordinarias.- Las Asambleas Generales Extraordinarias son Asambleas excepcionales. Ellas estatuyen sobre toda proposición que tienda a introducir una modificación cualquiera de los estatutos.

Corresponde principalmente a la Asamblea General Extraordinaria conocer:

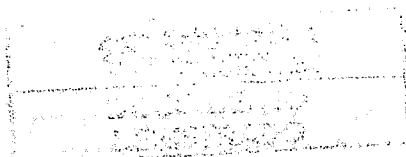
Del cambio de nombre de la sociedad y del traslado del asiento social fuera de la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional;

Del aumento del capital social una o más veces, sea por vía de aportes en naturaleza, sea por aportes en especie o por aplicación de los fondos de reserva o por cualquier otro medio;

Del cambio, extensión, o transformación del objeto de la sociedad;

De la reducción del capital por vía de resarcimiento de acciones o de otra manera:

De la reunión o fusión con otra sociedad constituida o que fuere a constituirse;



De la enajenación de todo el activo social por medio de venta, traspaso, aportes o de otra manera;

De la modificación de la forma o naturaleza de la sociedad;

De la duración del Consejo de Administración;

De las limitaciones del derecho de preferencia;

De la reducción del tiempo de duración de la sociedad o de su disolución;

De la modificación del reparto de los beneficios y de la creación de acciones preferidas;

De la transformación de la presente sociedad en cualquiera de las formas reconocidas por las leyes;

De la modificación de la forma y condiciones de la transformación de títulos;

De la transformación, escisión, disolución y liquidación de la sociedad;

De la composición, el voto y los poderes de la Asamblea General Ordinaria y de la Extraordinaria, y en general, de la modificación de cualquier artículo de los presentes estatutos.

Artículo 51.- La Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria al mismo tiempo.-

La Asamblea General puede ser Ordinaria y Extraordinaria al mismo tiempo si reúne las condiciones indicadas en los presentes estatutos.

Artículo 52.- Actas de la Asamblea General.-

Las deliberaciones de la Asamblea General se comprobarán por actas inscritas sobre un registro especial y firmado por el Presidente y el Secretario de la Asamblea y dos por lo menos de los accionistas presentes.

Las copias y extractos de dichas actas harán fe cuando están firmadas por el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración o quienes hagan sus veces y lleven el sello de la sociedad.

**TITULO SEXTO
Derecho de Información**

Artículo 53.- Derecho de información de los accionistas.- Todo accionista, cuya participación represente por lo menos el cinco por ciento (5%) del capital de la sociedad, tendrá derecho de conocer en todo tiempo la condición económica y las cuentas de la sociedad.

**TITULO SÉPTIMO
Inventario - Beneficio - Reservas**

El presente documento se firmó y selló en la ciudad de Bogotá, D.C., a los _____ días del mes de _____ del año 2013.



Artículo 54.- Año Social.- El año social comienza el día primero (1ro.) del mes de abril y termina el día treinta y uno (31) del mes de marzo de cada año.

Artículo 55.- Inventario.- Al final de cada año social se levantará un inventario general del activo y del pasivo social.

El inventario, el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas serán puestas a disposición del Consejo o del Comisario, si lo hubiere, cuarenta (40) días antes de la fecha fijada por la Asamblea General Ordinaria a la cual deberán ser presentados.

Todo accionista puede, durante los quince (15) días que preceden a la Asamblea General Ordinaria, tomar comunicación en el asiento social, del inventario y de la lista de accionistas y hacerse entregar, a sus costas, copias del balance que resume el inventario y el informe del Comisario.

Artículo 56.- Amortizaciones por depreciación.- En cada inventario, el Consejo de Administración tendrá en cuenta las depreciaciones que pudiesen haber sufrido en su valor los objetos que componen el activo social, y hará las amortizaciones que juzgue conveniente.

Artículo 57.- Beneficios Netos.- Los productos de la sociedad, según resulte del inventario que deberá ser levantado al final de cada año social, después de deducidos todos los gastos, cargas sociales y las amortizaciones, constituyen los beneficios netos.

Artículo 58.- Reparto de los Beneficios.- De los beneficios netos obtenidos anualmente se separará un cinco por ciento (5%) para la constitución del fondo de reserva legal. No será obligatorio separar dicho porcentaje, cuando el fondo de reserva legal hubiere alcanzado una suma igual a la décima parte del capital social.

El remanente constituirá la cantidad a repartir como dividendos entre los accionistas.

El pago de los dividendos se hará en la fecha que determine la Asamblea General.

TITULO OCTAVO Disolución.- Liquidación

Artículo 59.- Disolución de la sociedad.- El Consejo de Administración o cualquiera de sus miembros estarán obligados a promover la reunión de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas con el objeto de decidir si la sociedad debe continuar funcionando o si debe pronunciarse su disolución, por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del término de duración fijado en los estatutos sociales;
- b) Por la imposibilidad manifiesta de la sociedad de realizar su objeto social de modo que resulte imposible su funcionamiento;



c) Por consecuencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio social a una cantidad inferior de la mitad del capital social suscrito y pagado, a menos que éste se reduzca o aumente en la medida suficiente;

d) Por la reducción del capital social por debajo del mínimo legal;

e) Por la Fusión o escisión total de la sociedad;

f) Por la reducción del número de accionistas a menos de dos (2) por período de un año;

La Asamblea General Extraordinaria podrá decidir sobre la disolución, siempre y cuando la concurrencia de accionistas a la misma sea adoptada al menos por las dos terceras partes (2/3) del capital suscrito y pagado con derecho a voto.

Artículo 60.- Liquidación.- En caso de disolución de la sociedad, la Asamblea General reglamentará el modo de liquidación la sociedad y designará la o las personas que hayan de practicarla, cesando el Consejo de Administración desde ese momento en sus funciones. Si esa Asamblea no establece la forma de liquidación ni nombra los liquidadores o el liquidador único, el Consejo asumirá la representación plena y la practicará de acuerdo con la ley.

En caso de que hayan sido designados el o los liquidadores y éstos hayan dimitido o se encuentren impedidos, la Asamblea General convocada por el accionista más diligente proveerá su reemplazo. Durante la liquidación, la Asamblea General continuará actuando válidamente, con todos sus poderes y derechos, hasta la completa liquidación de la sociedad.

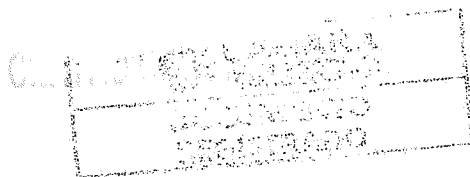
Las convocatorias, reuniones y deliberaciones de la Asamblea General serán autorizadas por el o los liquidadores y se efectuarán en la forma y condiciones establecidas por los presentes estatutos.

Los liquidadores representarán a la sociedad respecto de los terceros, y en consecuencia, ejercerán como demandante o como demandados, todas las acciones, consentirán desistimientos y levantamientos con o sin pagos, celebrarán arreglos, transigirán en todo estado de causa y, en general harán sin reservas ninguna, todo lo que consideren necesario o conveniente a la liquidación.

Las copias y extractos de las actas de las deliberaciones de la Asamblea serán certificadas por el o los liquidadores.

Incumbirá a los liquidadores de la sociedad:

a. Suscribir, conjuntamente con los administradores, el inventario y balance de la sociedad al tiempo de comenzar sus funciones con referencia al día en que se inicie la liquidación;



- b. Llevar y custodiar los asientos contables y registros sociales de la sociedad, y velar por la integridad de su patrimonio;
- c. Realizar aquellas operaciones comerciales pendientes y las nuevas que sean necesarias para la liquidación de la sociedad;
- d. Enajenar los bienes sociales;
- e. Percibir los créditos en la cuantía necesaria para satisfacer a los acreedores;
- f. Concertar transacciones y arbitrajes cuando así convenga a los intereses sociales;
- g. Pagar a los acreedores y a los socios ateniéndose a las normas que se establecen en los estatutos o en la ley; y,
- h. Ostentar la representación de la sociedad para el cumplimiento de los indicados fines.

El liquidador depositará en el Registro Mercantil los documentos relativos a la disolución de la sociedad y a su nombramiento. Dentro del mes de su designación, deberá proceder a publicar en un periódico de amplia circulación nacional un extracto de dichos documentos, con los señalamientos de tales depósitos y las demás informaciones pertinentes, que incluyen el lugar para el envío de la correspondencia y la notificación de los actos concernientes a la liquidación.

Los socios serán convocados por el o los liquidadores, para los fines de la liquidación, con el objeto de estatuir sobre la cuenta definitiva y dar descargo al (los) liquidador (es) de su gestión y de su mandato, así como para constatar la clausura de la liquidación. En su defecto, cualquier socio podrá demandar en justicia la designación de un mandatario que sea encargado de proceder a la convocatoria.

Si la asamblea de clausura prevista en el artículo precedente no pudiera deliberar o si rehusare aprobar la cuentas del (de los) liquidador (es), se estatuirá al respecto por decisión judicial, sobre la demanda del (de los) liquidador (es) o e cualquier otro interesado.

Las cuentas de los liquidadores serán depositadas en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad y el aviso de la clausura de la liquidación será publicado en un periódico de amplia circulación nacional.

Artículo 61.- Aplicación del producido de la liquidación.- A la expiración de la sociedad y después del pago íntegro y definitivo de todas las deudas y cargas sociales, el activo restante será empleado a rembolsar primeramente las sumas en capital liberado y no amortizado que representen las acciones. Lo demás será dividido en partes iguales entre todos los accionistas.

TITULO NOVENO Contestaciones

Artículo 62.- Contestaciones entre los accionistas o entre éstos y la sociedad.- Todas las cuestiones que pudieren suscitarse durante el curso de la sociedad o de su liquidación, sea entre los accionistas y la sociedad o sea entre los accionistas entre sí, en razón de los negocios sociales, serán sometidos, de conformidad con la ley, a los tribunales

competentes del lugar del asiento social, en donde los accionistas deberán hacer elección de domicilio para que les sean notificados los emplazamientos y demás actuaciones judiciales. A falta de elección de domicilio, los emplazamientos y demás actos judiciales, les serán notificados en el despacho de uno cualquiera de los procuradores fiscales del asiento social.

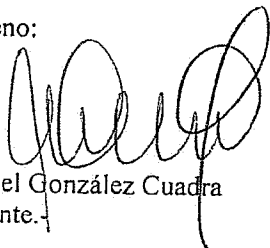
Artículo 63.- Condiciones a que deben sujetarse los accionistas para intentar una acción contra la sociedad.- Ningún accionista podrá intentar una acción contra la sociedad o sus representantes, sin que haya sido deferida previamente a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, la cual rendirá un informe que será sometido a los tribunales competentes al mismo tiempo que la demanda.

TITULO DÉCIMO Inscripción y Registro

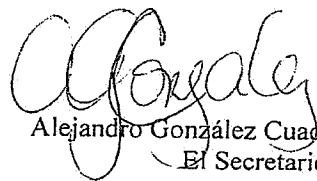
Artículo 64.- Publicidad.- El portador de una copia de los presentes estatutos y de todos los actos y actas relativas a la constitución de la sociedad, tiene el poder necesario para hacer los depósitos y registros establecidos por la ley.

Los presentes estatutos, que constan de veinte (23) páginas, debidamente firmados, han sido redactados en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, e incluyen las modificaciones aprobadas por la Asamblea General Ordinaria Extraordinaria de fecha cinco (05) del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017).--

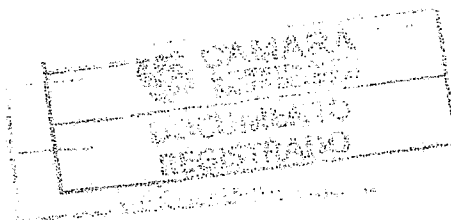
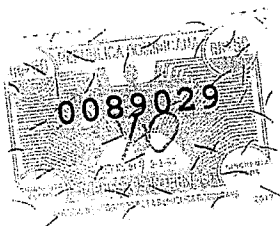
Visto Bueno:



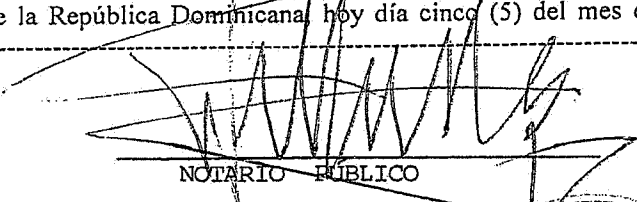
José Miguel González Cuadra
El Presidente.



Alejandro González Cuadra
El Secretario.-

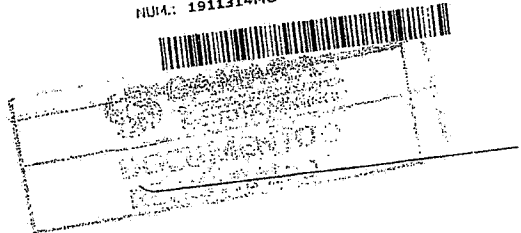


Yo, **DRA. CANDIDA RITA NÚÑEZ LOPEZ**, Abogado Notario Público, de los del número del Distrito Nacional, matriculada en el Colegio Dominicano de Notarios bajo el Número 3842, **CERTIFICO**: que las firmas que aparecen al pie del documento que antecede, fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores **JOSE MIGUEL GONZÁLEZ CUADRA** y **ALEJANDRO GONZÁLEZ CUADRA** de generales y calidades que constan, quienes me declararon que son las mismas que acostumbran a usar siempre, de lo cual doy fe. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día cinco (5) del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017).


NOTARIO PÚBLICO



ORIGINAL
FECHA: 20/10/17 HORA: 09:48 a.m.
NO. EXP.: 531479 R. M.: 11312SD
LIBRO: 54 FOLIO: 220
VALOR: 200.00
DOC.: ESTATUTOS SOCIALES
NUM.: 1911314MO



CENTRO CUESTA NACIONAL, SAS

Capital Social Autorizado: RD\$1, 000,000,000.00

Enteramente Suscrito y Pagado

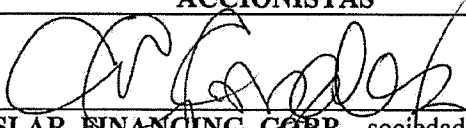


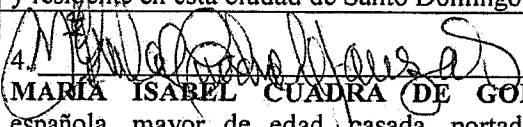

R.N.C. Número: 1-01-01992-1

Registro Mercantil Número: 11312SD

Domicilio Social: Av. Luperón Esq. Av. Gustavo Mejia Ricart, Las Praderas,

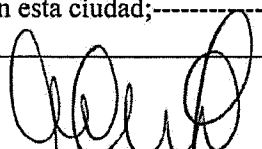
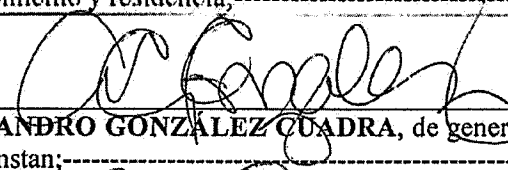
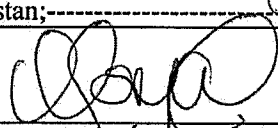
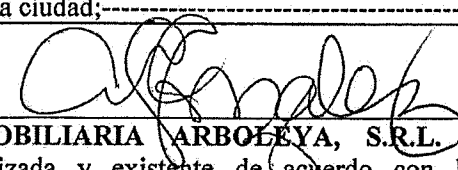
Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana

HOJA DE PRESENCIA DE LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD "CENTRO CUESTA NACIONAL, SAS", QUE ASISTIERON A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE ACCIONISTAS DE DICHA SOCIEDAD, CELEBRADA DE MANERA EXTRAORDINARIA EN FECHA VEINTICINCO (25) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).-----

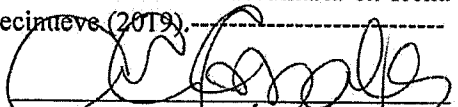
ACCIONISTAS	NÚMERO DE ACCIONES	NÚMERO DE VOTOS
1.  OISLAR FINANCING CORP., sociedad comercial organizada de acuerdo con las leyes panameñas, debidamente representada por su apoderado, el señor ALEJANDRO GONZÁLEZ CUADRA, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de Identidad y Electoral No. 001-0974476-3, de este domicilio y residencia;-----	7,753,627	7,753,627
2.  JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ CORRPIO, español, mayor de edad, comerciante, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1208329-0, de este domicilio y residencia;-----	126,896	126,896
3.  MANUEL GONZÁLEZ CUESTA SUCS, SAS sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes dominicanas, R.N.C. Número: 1-01-00641-2, con domicilio social ubicado en la calle Juan Ballenilla esquina Prolongación Gustavo Mejía Ricart, Zona Industrial de Herrera, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; debidamente representada por su el señor JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ CUADRA, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1282280-4, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo.-----	1,915,429	1,915,429
4.  MARÍA ISABEL CUADRA DE GONZÁLEZ, española, mayor de edad, casada, portadora de la		11,005

CAMARA
COMERCIO Y PRODUCCION
SANTO DOMINGO
DOCUMENTO REGISTRADO



cédula de Identidad y Electoral No. 001-1203300-6, domiciliada y residente en esta ciudad;-----		
5.  JOSÉ MIGUEL GONZÁLEZ CUADRA, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0138925-2, de este domicilio y residencia;-----	55,110	55,110
6.  ALEJANDRO GONZÁLEZ CUADRA, de generales que constan;-----	55,110	55,110
7.  ISABEL GONZÁLEZ CUADRA, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-1473975-8, domiciliada y residente en esta ciudad;-----	10,892	10,892
8.  INMOBILIARIA ARBOLEYA, S.R.L. sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes dominicanas, RNC No. 1 01 51926 6, con domicilio social ubicado en la Av. Luperón, esq. Gustavo Mejía Rioart, Las Praderas, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; debidamente representada por su Gerente, el señor ALEJANDRO GONZÁLEZ CUADRA, de generales que constan.-----	71,931	71,931
TOTAL	10,000,000	10,000,000

CERTIFICO: La veracidad de la presente hoja de presencia de los accionistas de la sociedad comercial "CENTRO CUESTA NACIONAL, SAS.", que asistieron a la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de dicha sociedad celebrada de manera extraordinaria en fecha veinticinco (25) del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve (2019).-----


ALEJANDRO GONZÁLEZ CUADRA
El Secretario.-

Visto Bueno:


JOSE MIGUEL GONZÁLEZ CUADRA
El Presidente.



COPIA
FECHA: 18/10/19 HORA: 10:54 a.m.
NO. EXP.: 731527 R. N.: 11312SD
LIBRO: 57 FOLIO: 410
VALOR: 200.00
DOC.: NOMINA DE PRESENCIA
NUM.: 2512087RD





República Dominicana
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 4-01-50625-4
AÑO DE LA INNOVACION Y LA COMPETITIVIDAD
CERTIFICACIÓN

No. de Certificación: **C04382643642**

La Dirección General de Impuestos Internos, **CERTIFICA:** que en sus archivos se encuentra registrado el o la Contribuyente **CENTRO CUESTA NACIONAL SAS, 101019921, inscrito (a) en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC)** de esta Dirección General de Impuestos Internos, con la actividad económica conforme al Catálogo Internacional Industrial Unificado (CIU): **VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS EN GENERAL EN ALMACENES Y SUPERMERCADOS MAYORISTAS, CON PREDOMINIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS.**



Se encuentra registrado bajo el régimen ordinario de tributación para personas jurídicas.

El domicilio social se encuentra registrado en la **AVENIDA LUPERON ESQ GUSTAVO MEJIA RICART, APTO. CCN, del Sector LAS PRADERAS, URBANIZACIÓN de la ciudad de SANTO DOMINGO DE GUZMAN.**

NOTAS:

- La presente certificación tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento no requiere firma ni sello.

Dada en la OFICINA VIRTUAL, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).

	Código de firma: T1EB-6CK4-BC21-5750-3981-4404 sha1: EgBvPQGzG7ATMpGKXDNooP9IQI4= DGII - OFICINA VIRTUAL DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
	 T1EB-6CK4-BC21-5750-3981-4404

Verifique la legitimidad de la presente certificación en <http://www.dgii.gov.do/verifica> o llamando a los teléfonos 809-689-3444 y 1-809-200-6060.

FICHA TÉCNICA



Santo Domingo, Rep. Dom.
18 de Diciembre del 2019

Señores

FONDO PATRIMONIAL DE LAS EMPRESAS REFORMADAS

FONPER

Ciudad-

Atención: Comité de Compras y Contrataciones

Estimados Señores:

Después de un cordial saludo, la presente tiene por objeto presentarles nuestros Bonos CCN, la mejor forma de incentivar y agradecer a nuestros empleados y seres queridos. Son ideales para agradecerles por toda la dedicación y entrega que tienen con la institución y estamos seguros que con los Bonos CCN ellos lo apreciarán.

A continuación les detallamos ciertos atributos y características que convierten a nuestros Bonos CCN en la mejor opción para los empleados :

- Bonos impresos en papel de seguridad, los cuales ofrecen varias medidas que al combinarlas nos proporcionan la protección total de los Bonos y a la vez cuentan con un número secuencial y código de barra que al pasar por nuestras cajas registradoras se desactivan automáticamente. Nuestros Bonos no requieren ser firmados al momento del canje y no necesita presentar identificación.
- Nuestros Bonos poseen un color único y uniforme (color azul). Esto nos distingue de todos los del mercado.
- **Experiencia:** Contamos con una experiencia de más de 20 años en la venta de Bonos CCN
- **Vigencia:** Cada Bono CCN indica expresamente el período de vigencia de la validez del mismo, la cual es de doce (12) meses a partir de la fecha de emisión por norma de la DGII.
- Nuestra denominación para esta oferta son Bonos de: **RD\$500 (2,900 unidades) y RD\$1,000 (2,000 unidades)**
- **Presencia a nivel Nacional:** Nuestros Bonos CCN pueden ser utilizados para la compra de un amplio surtido de productos en nuestros diferentes formatos, ubicados estratégicamente en distintas localidades dentro de Santo Domingo, Santiago, La Romana, San Pedro de Macorís, Higüey, Punta Cana, La Vega, Moca y Puerto Plata. Disponibilidad de tiendas aliadas en San Juan de la Maguana, San Francisco de Macorís, Azua, San Cristóbal y Barahona.
- **Establecimientos Comerciales:** Tenemos amplia cobertura a en el territorio Nacional. Actualmente contamos con 51 tiendas del Grupo CCN y además seis (6) tiendas aliadas adicionales, teniendo un total de 57 tiendas disponibles para utilizar nuestros Bonos CCN y que a la vez, nuestros clientes tengan la facilidad de canjearlos en cualquier punto donde se encuentren (Ver Anexo I y II):



Supermercado Nacional (14)

Hipermercados Jumbo (13)

Jumbo Express (3)

Casa Cuesta (5)

Ferretería Cuesta (4)

Juguetería (5)

Bebemundo (2)

Librería Cuesta (2)

La Bodega (1)

Manuel González Cuesta (1)

Majorica (1)

- Nuestros Bonos CCN son válidos para el consumo en todas nuestras tiendas. Tenemos una amplia gama de Tiendas que les permite comprar **Todo lo que necesiten**, desde Alimentos , todos los productos básicos de la canasta básica familiar, Bebidas, artículos para el hogar, ropa y calzado para toda la familia, artículos para bebés, Electrodomésticos, Equipos de oficina, Equipos tecnológicos, Libros, Material Educativo, Juguetes, Artículos Deportivos, Artículos ferreteros, pintura, todo en decoración para el hogar, muebles y artículos de cocina, entre otros. Estos Bonos pueden ser utilizados para la compra de todos los rubros ofertados en nuestros establecimientos. (Ver listado anexo).
- **Condiciones de Pago:** Contra entrega.
- **Tiempo de entrega:** Inmediata.

Me reitero a sus órdenes para cualquier información o aclaración adicional.

Muy atentamente,

Taryn Lama P
Ger. Senior Negocios Corporativos

Taryn Lama
Gerente Senior Negocios Corporativos
809-537-5017 Ext. 2177/2054/2253
www.bonosccn.com.do

CENTRO CUESTA NACIONAL



LISTADO DE AREAS Y PRODUCTOS EN GENERAL - TIENDAS CCN

I. AREA DE SUPERMERCADO:

ABARROTES

ALIMENTACION
CULINARIO
GRANERIA
DESAYUNO, MERIENDAS
HARINA Y CEREALES
MASCOTAS
CONSERVAS
BEBIDAS
DULCES
DIETA Y NUTRICION

FRESCOS - PERECEDEROS

CARNES Y PESCADOS
CONGELADOS
FRUTAS Y VEGETALES
JUGOS NATURALES

DELI Y LACTEOS

FARMACIA

LIMPIEZA

CUIDADO DE ROPA
DESECHABLES
LIMPIADORES, DESGRASANTES, INSECTICIDAS

BELLEZA Y SALUD

HIGIENE PERSONAL
COMESTICOS, PERFUMERIA

CAFETERIA Y PANADERIA

PLATOS PREPARADOS
REPOSTERIA

II. TEXTIL

DAMAS Y CABALLEROS
JOVENES, NIÑOS Y NIÑAS
RECIENTE NACIDOS Y BEBES

III. ZAPATERIA

TODO TIPO DE CALZADOS PARA TODA LA FAMILIA

IV. EQUIPAJE

BULTOS Y MALETAS EN GENERAL

V. BAZAR

CULTURA, RESMILLERIA, DISCO

VI. ELECTRO MUEBLES

ELECTRODOMESTICOS
ELECTRONICA
DECORACION

VII. ENTRETENIMIENTO

JUGUETERIA
ARTICULOS DE NAVIDAD
VIAJES
DEPORTES

VIII. LIBRERIA

LIBROS PARA TODOS EN LA FAMILIA
UTILES ESCOLARES
JUEGOS EDUCATIVOS

IX. HOGAR

ROPA DEL HOGAR
VAJILLAS, MERCERIA
ARTICULOS DE COCINA, BAÑO
ARTICULOS PARA TODAS LAS AREAS DEL HOGAR
MENAJE

X. BRICOLAJE

FERRETERIA
PINTURA
JARDIN
AUTOS

XI. JOYERIA

CENTRO CUESTA NACIONAL



ANEXO I

PRESENCIA A NIVEL NACIONAL

NUESTRAS TIENDAS:



Cuenta con 14 sucursales, siendo uno de los Supermercados más reconocidos del país.

Santo Domingo :

- Av. 27 de Febrero - 809-565-5541
- Av. Núñez de Cáceres - 809-363-0044
- Av. Independencia - 809-533-0979
- Av. Lope de Vega - 809-227-2144
- Av. Máximo Gómez - 809-688-4452
- Av. Camino Chiquito - 809-566-8229
- Av. Charles de Gaulle – 809-594-8600
- Av. Sarasota - 809-255-0998
- Tiradentes - 809-541-1222
- Conde .809-685-5599

Santiago:

- Av. Estrella Sadhalá, Santiago - 809-226-8080
- Paseo Santiago – 809-241-7089

La Romana:

- La Marina, Casa de Campo - 809-556-5858

Punta Cana:

- Punta Cana - 809-959-3000.



Cuenta con 2 sucursales y es la más completa librería de la República Dominicana

- Av. 27 de Febrero - 809-473-4020
- Av. Estrella Sadhalá, (Santiago) – 809-226-8080

CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S.



Cuesta

En sus 5 sucursales ofrece todo lo que necesitas para la decoración del hogar

- Av. 27 de Febrero - 809-732-1348
- Bella Vista Mall - 809-255-0105
- Agora Mall - 809-566-7762
- Casa Cuesta -Punta Cana 809.455-5525
- Paseo Santiago (Santiago) – 809-582-7083

JUMBO

En la actualidad cuenta con 13 sucursales, llevando calidad y economía a sus clientes

- Av. Luperón – 809-331-2111
- Megacentro - 809-692-1000
- Carretera Mella – 809-695-2268
- Agora Mall – 809-683-1008
- Ave. Libertad, (La Romana) - 809-813-5031
- Av. Luis Amiana Tió, San Pedro(San Pedro de Macorís) - 809-529-5851
- Av. Pedro A. Rivera esq. Rivas (La Vega) .809-691-9141
- Ave. 27 de Febrero, Santiago (Santiago) - 809-575-8626
- Ave. Los Agricultores esq. Antonio de la Maza (Moca)
- Ave. Altigracia Esquina Av. San Pedro (Higüey)
- Down town Mall Punta Cana (Punta Cana).
- Av. Barceló Km 38 esq. Boulevard Turístico del Este (Baváro) 809-455-7188
- Jumbo Puerto Plata . Av. Manolo T. Justo y Hnas. Mirabal. 809-261-1118
- Jumbo San Isidro. Ave. San Isidro. 809.748.3013



La Ferretería Cuesta cuenta con 4 sucursales, con la mejor calidad en productos y buenos precios

- Calle El Conde - 809-685-4145 al 49 / 809-685-4140
- Plaza Naco - 809-472-7672 / 809-547-2513
- Plaza Central - 809-541-8380 / 809-472-1599 / 809-567-9205
- Av. 27 de Febrero – 809-549-3331

CENTRO CUESTA NACIONAL



Cuenta con 5 sucursales repletas de los mejores juguetes .

- Plaza Naco - 809-566-8175 / 809-567-7131
- Av. Gustavo Mejía Ricart - 809-227-5850
- Av. San Vicente - 809-788-2832 (provisional, sólo en temporada navideña)
- 27 de Febrero - 809-683-4181
- Villa Olga, Santiago (Santiago) – 809-226-0750



Nuestra cadena de Supermercados super económicos, cuenta ya con 4 sucursales

- Av. Nicolás de Ovando - 809-732-3690 / 3691
- Av. Isabel Aguiar (Esquina Caliente) - 809-539-4193 / 809-539-4086
- Av. Mella 809-221-4921 / 809-221-6506



Bebemundo es la tienda más completa en cuidado de madres y bebés entre 0-2 años de edad.

- 27 de Febrero - 809-683-2880
- Villa Olga, Santiago (Santiago)- 809-583-5117

CENTRO CUESTA NACIONAL



Ofrece la mejor variedad de vinos, para satisfacer hasta el más exigente de los gustos

- Av. México 809-562-6402



Tienda internacional de venta de las perlas Majorica provenientes de la isla de Mallorca, España y a su vez también vende varios artículos de las marcas Seiko y Montblanc.

- Av. 27 de Febrero 809-566-3044



Manuel González Cuesta . Teléfono. 809-566-2161

CENTRO CUESTA NACIONAL



TIENDAS ALIADAS:

Centro Cuesta Nacional tiene una alianza comercial con varios Supermercados en distintas zonas del país con el objetivo de fortalecer y ampliar nuestra red de tiendas para que el cliente utilice los Bonos CCN en cualquier punto del país donde se encuentre. Son supermercados que tienen amplia experiencia y por lo cual nos hacemos responsables de garantizar los canjes de los Bonos como si fueran nuestros propios establecimientos.

A continuación, detalle de las tiendas aliadas que permiten usar nuestros Bonos CCN:

- **Supermercado Gran Porvenir**

Es un Supermercado ubicado en San Francisco de Macorís con más de 15 años de experiencia, reconocido en esta provincia por su alta variedad en productos y por el compromiso de brindar un servicio con calidad a los clientes.

Ofrecemos todos los productos de la canasta básica familiar, limpieza del hogar, belleza y salud, frutas, vegetales y muchos artículos más.

Dirección: La Cruz Esquina Castillo, San Francisco de Macorís 31000 . Teléfono: 809-588-2662

- **Supermercado Everest**

Es un Supermercado ubicado en Barahona con más de 10 años de experiencia como supermercado, reconocido en esta provincia por su alta variedad en productos, precios y calidad.

Ofrecemos todos los productos de la canasta básica familiar, limpieza del hogar, belleza y salud, frutas, vegetales y muchos artículos más.

Dirección: Calle Padre Billini Esquina Anacaona #23. Barahona. Teléfono: 809-524-2645

- **Super Farmacia Ana & Isabel**

Es un Supermercado ubicado en Barahona con más de 15 años de experiencia como supermercado y farmacia. Es reconocido en esta provincia por su amplio surtido de productos, precios y calidad.

Ofrecemos todos los productos de la canasta básica familiar, limpieza del hogar, belleza, frutas, vegetales y muchos artículos más. Adicional, Farmacia y Ferretería.

Dirección: Calle Padre Billini No. 16 , Esquina Anacaona . Barahona. Teléfono: 809-524-2034



- **Supermercado Diverso**

Es un Supermercado ubicado en Azua con más de 18 años de experiencia como supermercado, reconocido en esta provincia por la variedad, precios y calidad en los productos.

Ofrecemos todos los productos de la canasta básica familiar, limpieza del hogar, belleza y salud, frutas, vegetales y muchos artículos más.

Dirección: Miguel A Garrido 74, Azua 71000. Teléfono: 809-521-5917 / Ext. 2703

- **Centro Comercial El Detallista**

Es un Supermercado ubicado en San Juan de la Maguana con más de 18 años de experiencia como supermercado, reconocido en esta provincia por su alta variedad en productos, precios y calidad.

Ofrecemos todos los productos de la canasta básica familiar, limpieza del hogar, belleza y salud, frutas, vegetales y muchos artículos más.

Dirección: Calle Trinitaria Esquina Eusebio Puello. Teléfono: 809-557-5152

- **Supermercado Saomy.**

Supermercado ubicado en San Cristóbal con más de 4 años de experiencia como supermercado, reconocido en esta provincia por su alta variedad en productos, precios y calidad.

Dirección: Carretera Sánchez, Plaza Antonio Duvergé, Antigua Fortaleza , San Cristóbal. 809-527-7523

CENTRO CUESTA NACIONAL



ANEXO II

PRESENCIA A NIVEL NACIONAL

Región Norte o Cibao

- 1 Jumbo Colinas
- 2 Supermercado Nacional Estrella Sadhalá
- 3 Supermercado Paseo Santiago
- 4 Juguetón Santiago
- 5 Librería Cuesta Santiago
- 6 Bebé Mundo Santiago
- 7 Casa Cuesta Santiago
- 8 Jumbo La Vega
- 9 Jumbo Moca
- 10 Jumbo Puerto Plata
- 11 Supermercado Gran Porvenir (San Francisco de Macorís)

Región Sur

- 1 Supermercado Everest (Barahona)
- 2 Super Farmacia Ana & Isabel (Barahona)
- 3 Supermercado Diverso (Azua)
- 4 Supermercado Detallista (San Juan de la Maguana)
- 5 Supermercado Saomy (San Cristóbal)

Región Este

- 1 Supermercado Nacional Av. 27 de Febrero
- 2 Supermercado Nacional Av. Núñez de Cáceres
- 3 Supermercado Nacional Av. Independencia
- 4 Supermercado Nacional Av. Lope de Vega
- 5 Supermercado Nacional Av. Máximo Gómez
- 6 Supermercado Nacional Av. Camino Chiquito
- 7 Supermercado Nacional Av. Charles de Gaulle
- 8 Supermercado Nacional Av. Sarasota
- 9 Supermercado Nacional Tiradentes
- 10 Supermercado Nacional Conde
- 11 Supermercado Nacional La Marina Casa de Campo
- 12 Supermercado Nacional Punta Cana
- 13 Casa Cuesta 27 de Febrero
- 14 Casa Cuesta Bella Vista mall
- 15 Casa Cuesta Agora Mall
- 16 Casa Cuesta Punta Cana
- 17 Bebé Mundo 27 de Febrero
- 18 Librería cuesta 27 de Febrero
- 19 Majórica 27 de Febrero
- 20 Jumbo Av. Luperón
- 21 Jumbo Megacentro
- 22 Jumbo Carretera Mella
- 23 Jumbo Agora Mall
- 24 Jumbo La Romana
- 25 Jumbo San Pedro de Macorís
- 26 Jumbo Higüey
- 27 Jumbo Bávaro
- 28 Ferretería Cuesta Calle El Conde
- 29 Ferretería Cuesta Plaza Naco
- 30 Ferretería Cuesta Plaza Central
- 31 Ferretería Cuesta Av. 27 de Febrero
- 32 Juguetón Naco
- 33 Juguetón 27 de Febrero
- 34 Juguetón las Praderas
- 35 Juguetón Av. San Vicente
- 36 Jumbo Express Ovando
- 37 Jumbo Express Esquina Caliente
- 38 Jumbo Express Mella
- 39 La Bodega
- 40 Manuel González Cuesta
- 41 Jumbo San Isidro

CENTRO CUESTA NACIONAL

COTIZACION BONOS CCN

Fecha: 18/12/2019

Cliente: **FONDO PATRIMONIAL DE LAS EMPRESAS REFORMADAS
FONPER**

Contacto: **COMPRAS Y CONTRATACIONES**

Referencia: **FONPER-CCC-CP-2019-0018**

Monto Bonos a Cotizar:

Cantidad	Denominación	Monto Total
2,900	1,000	RD\$2,900,000.00
2,000	500	RD\$1,000,000.00
Itbis		RD\$0.00
Total a pagar :		RD\$3,900,000.00

Valor en Letras :

TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 .

Vigencia: 60 días calendarios a partir de la fecha de la emisión

Gracias por preferirnos!!!!



Taryn Lama
Gerente Senior Negocios Corporativos
809-537-5017 Ext.2177/2054/2253



CENTRO CUESTA NACIONAL